



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
Exp.: EIN0101107C3
Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Arteaga, Coahuila, a 18 de Septiembre de 2012

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
MARIANO ABASOLO No. 1561 2
TOPO CHICO
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25284

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Fracciones I, II y V; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22 y 29 primer párrafo fracciones III y IV, y párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIII, XIX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto, Séptimo y Octavo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y Artículo 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo, fracción II, numeral 5 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XX, párrafo segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI y Artículos Tercero y Cuarto de los Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012 y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación

Rem

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
Exp.: EIN0101107C3
Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 2

previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto Empresarial a Tasa Unica por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008 e Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

Con oficio número 131/2011, de fecha 22 de Junio de 2011, notificado al contribuyente mediante estrados, el día 30 de Septiembre de 2011, se requirió a el representante legal del contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio de que se trata, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión de cuyo estudio se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. con domicilio en MARIANO ABASOLO No. 1561 2; se expidió el oficio Número AFG-ACF/ALS-OF-465/2012 de fecha 20 de Julio de 2012, oficio que le fue notificado el día 13 de agosto de 2012, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio AFG-ACF/ALS-OF-021/2012 de fecha 11 de mayo de 2012 notificado legalmente mediante estrados el 6 de junio de 2012. Asimismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, Administración o Administrador Central de Fiscalización, Administración o Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependientes del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 131/2011 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2011, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501007/11



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
Exp.: EIN0101107C3
Rfc.: EIN0101107C3

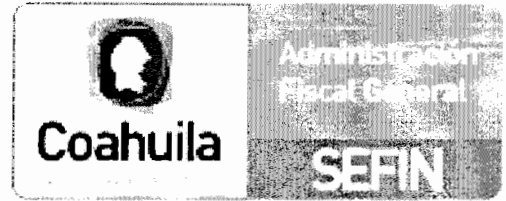
HOJA No. 3

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 7 de Septiembre de 2011, en virtud de que el C. ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en MARIANO ABASOLO No. 1561 2 TOPO CHICO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de junio de 2011 levantada a hojas del folio 1 al folio 4, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501007/11 contenida en el oficio No. 131/2011 de fecha 22 de Junio de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 131/2011, de fecha 22 de Junio de 2011, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 7 de Septiembre de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 3 de Octubre de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con fecha 30 de septiembre de 2011 y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-021/2012 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501007/11



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
Exp.: EIN0101107C3
Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 4

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 15 de Mayo de 2012, en virtud de que el C. ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en MARIANO ABASOLO No. 1561 2 TOPO CHICO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de junio de 2011 levantada a hojas del folio 1 al folio 4, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501007/11 contenida en el oficio No. 131/2011 de fecha 22 de Junio de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-021/2012, de fecha 11 de Mayo de 2012, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión de gabinete, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 15 de Mayo de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 6 de Junio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-303/2012 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2012, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DE LA COMISION NACIONAL

Rim p

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
Exp.: EIN0101107C3
Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 5

BANCARIA Y DE VALORES Y DE DIVERSOS CONTRIBUYENTES EN SU CARÁCTER DE TERCEROS, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501007/11.

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 7 de Junio de 2012, en virtud de que el C. ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en MARIANO ABASOLO No. 1561 2 TOPO CHICO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de junio de 2011 levantada a hojas del folio 1 al folio 4, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501007/11 contenida en el oficio No. 131/2011 de fecha 22 de Junio de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-303/2012, de fecha 7 de Junio de 2012, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de diversos contribuyentes en su carácter de terceros, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 7 de Junio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 28 de Junio de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
Exp.: EIN0101107C3
Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 6

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-465/2012 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2012, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501007/11

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 20 de Julio de 2012, en virtud de que el C. ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en MARIANO ABASOLO No. 1561 2 TOPO CHICO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de junio de 2011 levanta a hojas del folio 1 al folio 4, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501007/11 contenida en el oficio No. 131/2011 de fecha 22 de Junio de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-465/2012, de fecha 20 de Julio de 2012, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 20 de Julio de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 11:30 horas del día 13 de Agosto de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
Exp.: EIN0101107C3
Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 7

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-675/2012 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2012, POR EL QUE SE ORDENA EL ASEGURAMIENTO DE CUENTAS BANCARIAS BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GAD0501007/11

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 17 de Agosto de 2012, en virtud de que el C. ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., desocupó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en MARIANO ABASOLO No. 1561 2 TOPO CHICO, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 29 de junio de 2011 levantada a hojas del folio 1 al folio 4, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GAD0501007/11 contenida en el oficio No. 131/2011 de fecha 22 de Junio de 2011, expedida por el Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-675/2012, de fecha 17 de Agosto de 2012, por el que se ordena el Aseguramiento de cuentas bancarias, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 17 de Agosto de 2012, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php.

En la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 10:30 horas del día 7 de Septiembre de 2012, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica http://www.satec.gob.mx/servicios_contribuyente/notificaciones_estrados/contenido.php, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

Rlm

Jc



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
Exp.: EIN0101107C3
Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 8

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero AFG-ACF/ALS-OF-465/2012 de fecha 20 de Julio de 2012, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones numero AFG-ACF/ALS-OF-465/2012 de fecha 20 de Julio de 2012, los que se reseñan a continuación:

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal con el objeto de conocer los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, la declaración anual y las declaraciones mensuales presentadas por el contribuyente por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, con motivo de la revisión que se practica por dicho ejercicio al contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de abril de 2009; dicha Cláusula Sexta establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus Sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza".

Así como de conformidad a lo establecido en el artículo 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

REVISIONES QUE SE HAN PRACTICADO

Según consulta a la base de datos del entonces Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, del contribuyente en cuestión, esta autoridad fiscal le ha practicado revisiones de obligaciones fiscales, como sigue:

Número de orden	Periodo inicial	Periodo final	Fecha de inicio	Fecha de termino
IAD0501007/06	01/01/2005	31/12/2005	02/08/2006	28/09/2007

Rlm p

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 9

IAD0501006/07	01/01/2006	31/12/2006	04/07/2007	26/11/2008
---------------	------------	------------	------------	------------

REGIMEN FISCAL

De acuerdo a la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por el contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. y según consulta al Sistema Integral de Programación (SIP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A lo cual se conoció que el contribuyente inició operaciones el 1 de febrero de 2001, con la actividad de construcción de infraestructura.

El contribuyente revisado está efecto a los siguientes impuestos federales:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (es sujeto del impuesto al activo)	31/03/2002	9/08/2002
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales)	31/03/2002	9/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral).	31/03/2002	9/08/2002
R6	RETENCION (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)	1/02/2001	6/02/2001
R19	RETENCION (Prestación de servicios profesionales)	31/03/2002	9/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	31/03/2002	9/08/2002
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto)	31/03/2002	9/08/2002

LIBROS DE CONTABILIDAD

En virtud que el contribuyente revisado no se localizó por haber desaparecido de su domicilio fiscal, según consta en el acta de hechos que se levantó con fecha 29 de junio de 2011, motivo por el cual no proporcionó libros o registros de contabilidad algunos, ni alguna otra documentación.

I.IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**DE LAS PERSONAS MORALES.- REGIMEN GENERAL DE LEY.
 EJERCICIO FISCAL.- DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.
 DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.**

El contribuyente revisado no presentó declaraciones normales de pagos provisionales para efectos del impuesto sobre la renta de las personas morales por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, lo cual se conoció de la consulta a la base de datos

Ram
P

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 10

perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal.

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2008 PERSONAS MORALES.

El contribuyente revisado no presentó ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la declaración anual normal del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, para efectos del Impuesto sobre la Renta de las personas morales, lo cual se conoció mediante la consulta a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal.

**RESULTADO DE LA REVISIÓN.
 A. INGRESOS ACUMULABLES.**

En virtud que el contribuyente revisado no se localizó por haber desaparecido de su domicilio fiscal, según consta en el acta de hechos que se levantó con fecha 29 de junio de 2011, motivo por el cual no proporcionó libros o registros de contabilidad algunos, ni alguna otra documentación.

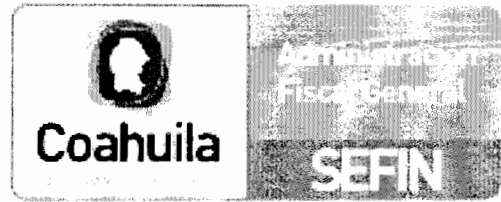
Por lo anterior, esta autoridad al no contar con los elementos documentales suficientes, para tener un conocimiento pleno de la situación fiscal del contribuyente revisado, es el motivo por lo que ésta y otras autoridades fiscales procedieron a practicar visitas domiciliarias a los terceros relacionados con dicho contribuyente con el objeto de obtener la información y documentación necesaria para determinar la situación fiscal de dicho contribuyente.

De la revisión practicada a las facturas de venta, registros contables, pólizas de cheque, transferencias electrónicas de fondos y estados de cuenta bancarios proporcionados por los contribuyentes en su carácter de terceros relacionados, se conoció que el contribuyente revisado percibió un total de ingresos acumulables en cantidad de \$ 16,287,049.30, mismos que no declaró para efectos del impuesto sobre la renta de las personas morales por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	\$ 16,287,049.30
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 16,287,049.30

Los ingresos acumulables en cantidad de \$ 16,287,049.30, se determinaron en base a las facturas de venta, cuyas copias fueron proporcionadas por los contribuyentes en su carácter de terceros y clientes del contribuyente revisado, según visitas domiciliarias que se les practicó, como sigue:

CONTRIBUYENTES EN CARÁCTER DE TERCEROS RELACIONADOS	IMPORTE DE LA OPERACIÓN
CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA	\$ 413,216.98
CM INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	970,249.17
CUMBRE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	5,336,718.59
DAVISA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.	8,966,011.62
HIROTEC MEXICO, S.A. DE C.V.	600,852.94
SUMA	\$ 16,287,049.30



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 11

Los contribuyentes en su carácter de terceros relacionados, quienes proporcionaron las operaciones celebradas con el contribuyente revisado en cantidad de \$ 16,287,049.30, se conocieron en base a la cédula de integración de información fiscal captada a través de declaraciones informativas de operaciones con terceros (DIOT) de 2008, cédula proporcionada por la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----

El análisis de los datos de las facturas de venta que integran la cantidad de \$ 413,216.98, correspondiente a los ingresos acumulables determinados para efectos del impuesto sobre la renta de las personas morales, proporcionados por el contribuyente CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA, según visita domiciliaria que se le practicó, es como sigue:

De la revisión practicada a la relación de operaciones realizadas, pólizas de cheque, estados bancarios de la cuenta No. 1401156413 de HSBC MEXICO, S.A., solicitud de pago, declaraciones informativas de operaciones con terceros al SAT y facturas de venta expedidas por el contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., los cuales fueron proporcionados por la C. DORA ELIA CARVAJAL CONTRERAS, en su carácter de compareciente, quien manifestó ser Directora Administrativa de CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA, en relación a lo cual se conoció que este contribuyente en su carácter de tercero celebró operaciones por trabajos de construcción de edificio de posgrado fase B de acuerdo a contrato CIQA N-1187-07 con el contribuyente auditado ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, como sigue:

FACTURA NUMERO	FACTURA FECHA	POLIZA DE CHEQUE No.	CHEQUE No.	FECHA DEL CHEQUE	REFERENCIA NUMERO
1118	23-mayo-2008	15	0036508	23-mayo-2008	1
01430	3-diciembre-2008	-----	0036878	21-noviembre-2008	2
-----	-----	-----	-----	-----	-----

Continúa el cuadro anterior

REFERENCIA NUMERO	IMPORTE DE MERCANCIA	IMPORTE DE IVA	IMPORTE TOTAL	RETENCION DE IVC-005	TOTAL DEPOSITADO	BANCO
1	\$ 112,919.94	\$ 16,937.99	\$ 129,857.93	\$ 564.60	129,293.79	HSBC
2	300,297.04	45,044.56	345,341.60	-----	345,341.60	HSBC
SUMAS	\$ 413,216.98	\$ 61,982.55	\$ 475,199.53	\$ 564.60	\$ 474,635.39	-----

Todas las operaciones antes relacionadas se encuentran amparadas con copias de la relación de operaciones realizadas, pólizas de cheque, estados bancarios de la cuenta No. 1401156413 de HSBC MEXICO, S.A., solicitud de pago, declaraciones informativas de operaciones con terceros al SAT y facturas de venta expedidas por el contribuyente en revisión ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., las cuales fueron proporcionadas al visitador C. Reyes Martínez Osornio por la C. DORA ELIA CARVAJAL CONTRERAS, en su carácter de compareciente, quien manifestó ser Directora Administrativa del contribuyente CENTRO DE INVESTIGACION EN QUIMICA APLICADA, mismas copias que pasan a formar parte integrante del expediente

Rim p

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 12

que se encuentra abierto con motivo de la revisión que se le ordenó practicar al contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

El análisis de los datos de las facturas de venta que integran la cantidad de \$ 970,249.17, correspondiente a los ingresos acumulables determinados para efectos del impuesto sobre la renta de las personas morales, proporcionados por el contribuyente CM INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., según visita domiciliaria que se le practicó, es como sigue:

De la revisión practicada al auxiliar de pagos netos, pólizas de cheque, estados bancarios de la cuenta No. 0521542885 de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. y facturas de venta expedidas por el contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., los cuales fueron proporcionados por la C. ALONDRA ARACELY SOUSA LOPEZ, en su carácter de tercero compareciente, quien manifestó ser empleada con el puesto de asistente de CM INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., en relación a lo cual se conoció que este contribuyente en su carácter de tercero celebró operaciones por trabajos de construcción, suministro de materiales, administración, renta de maquinaria con el contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, como sigue:

FACTURA NUMERO	FACTURA FECHA	POLIZA DE CHEQUE No.	CHEQUE No.	FECHA DEL CHEQUE	REFERENCIA NUMERO
0970	22-enero-2008	21	0326	19-enero-2008	1
0975	29-enero-2008	36	0342	29-enero-2008	2
0976	29-enero-2008	1	0347	1-febrero-2008	3
0977	29-enero-2008	1	0347	1-febrero-2008	4
0987	1-febrero-2008	12	0358	8-febrero-2008	5
1024	22-febrero-2008	42	0389	22-febrero-2008	6
0996	8-febrero-2008	30	0377	15-febrero-2008	7
1025	22-febrero-2008	45	0392	23-febrero-2008	8
1023	22-febrero-2008	46	0393	23-febrero-2008	9
1035	7-marzo-2008	3	0407	4-marzo-2008	10
1026	29-febrero-2008	14	0418	11-marzo-2008	11
1036	7-marzo-2008	33	0438	15-marzo-2008	12
1037	14-marzo-2008	45	0450	19-marzo-2008	13
1059	1-abril-2008	36	0505	18-abril-2008	14
1078	15-abril-2008	36	0505	18-abril-2008	15
1079	15-abril-2008	36	0505	18-abril-2008	16
1044	19-marzo-2008	15	0485	11-abril-2008	17
1067	8-abril-2008	4	0472-0481	2 y 8-abril-2008	18
1109	14-mayo-2008	11	0537	14-mayo-2008	19
1110	19-mayo-2008	28	0553	19-mayo-2008	20
1117	22-mayo-2008	-----	0558	22-mayo-2008	21

Rim p

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 13

1202	27-junio-2008	97	069	28-junio-2008	22
1182	17-junio-2008	95	0688	27-junio-2008	23
1201	27-junio-2008	-----	0674	25-junio-2008	24
1187	19-junio-2008	70	0661	19-junio-2008	25
1189	19-junio-2008	-----	0656	17-junio-2008	26
1144	9-junio-2008	43	0630	11-junio-2008	27
1179	17-junio-2008	40	0627,0633,0657	10,11,17-junio-2008	28
1167	12-junio-2008	-----	0626	9-junio-2008	29
1141	27-mayo-2008	-----	0599	3-junio-2008	30
1357	30-julio-2008	53	0756	30-julio-2008	31
01420	11-noviembre-08	-----	0725	11-julio-2008	32
1234	10-julio-2008	18	0720	9-julio-2008	33
1233	10-julio.2008	-----	0718	9-julio-2008	34
1222	2-julio-2008	6	0708	4-julio-2008	35
1223	2-julio-2008	-----	0703	1-julio-2008	36
01419	11-noviembre-08	12	0768	12-agosto-2008	37
1392	21-octubre-2008	71	919	23-octubre-2008	38
01418	7-noviembre-08	20	973	11-noviembre-2008	39
01434	18-diciembre-08	52	1093	18-diciembre-2008	40
01435	18-diciembre-08	52	1093	18-diciembre-2008	41
01436	18-diciembre-08	52	1093	18-diciembre-2008	42
-----	-----	-----	-----	-----	-----

Continúa el cuadro anterior -----

REFERENCIA	IMPORTE DE	IMPORTE DE	IMPORTE	TOTAL		CONCEPTO DE LA
NUMERO	MERCANCIA	IVA	TOTAL	PAGADO	BANCO	OPERACIÓN
1	\$ 90,513.10	\$ 13,576.97	\$ 104,090.07	\$ 104,090.07	BANORTE	SUMINISTRO CONCRETO
2	35,950.00	5,392.50	41,342.50	41,342.50	BANORTE	TRABAJOS EN MAGNA
3	17,602.00	2,640.30	20,242.30	20,242.30	BANORTE	TRABAJOS EN MAGNA
4	7,612.00	1,141.80	8,753.80	8,753.80	BANORTE	TRABAJOS EN MAGNA
5	20,086.00	3,012.90	23,098.90	23,098.90	BANORTE	TRABAJOS POR ADMON.
6	15,743.50	2,361.53	18,105.03	18,105.03	BANORTE	SUMINISTRO CONCRETO
7	23,166.00	3,474.90	26,640.90	26,640.90	BANORTE	GASTOS DE ADMON.
8	24,126.00	3,618.90	27,744.90	27,744.90	BANORTE	GASTOS DE ADMON.
9	24,719.00	3,707.85	28,426.85	28,426.85	BANORTE	GASTOS DE ADMON.
10	3,608.70	541.31	4,150.01	4,150.00	BANORTE	SUMINISTRO

Rlm P

Ju



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 14

						CONCRETO
11	26,889.00	4,033.35	30,922.35	30,922.35	BANORTE	GASTOS DE ADMON.
12	25,232.00	3,784.80	29,016.80	29,016.80	BANORTE	GASTOS DE ADMON.
13	39,865.00	5,979.75	45,844.75	45,844.75	BANORTE	GASTOS DE ADMON.
14	30,938.68	4,640.80	35,579.48	35,579.48	BANORTE	GASTOS DE ADMON.
15	18,892.05	2,833.81	21,725.86	21,725.86	BANORTE	GASTOS DE ADMON.
16	17,450.00	2,617.50	20,067.50	20,067.50	BANORTE	GASTOS DE ADMON.
17	35,146.00	5,271.90	40,417.90	40,417.90	BANORTE	GASTOS DE ADMON.
18	18,183.48	2,727.52	20,911.00	20,911.00	BANORTE	SUMINISTRO CONCRETO
19	21,221.50	3,183.23	24,404.73	24,404.73	BANORTE	SUMINISTRO CONCRETO
20	61,767.00	9,265.05	71,032.05	71,032.05	BANORTE	GASTOS DE ADMON.
21	17,391.30	2,608.70	20,000.00	20,000.00	BANORTE	RENTA DE GRUA
22	7,500.00	1,125.00	8,625.00	8,625.00	BANORTE	PULIDO DE PISOS
23	34,285.00	5,142.75	39,427.75	39,427.75	BANORTE	GASTOS DE ADMON.
24	34,782.61	5,217.39	40,000.00	40,000.00	BANORTE	RENTA DE RETROEXCAV.
25	9,000.00	1,350.00	10,350.00	10,350.00	BANORTE	PULIDO DE PISOS
26	26,086.96	3,913.04	30,000.00	30,000.00	BANORTE	RENTA DE MAQUINARIA
27	9,000.00	1,350.00	10,350.00	10,350.00	BANORTE	PULIDO DE PISOS
28	7,008.82	1,051.32	8,060.14	8,060.15	BANORTE	RENTA GRUA ANDAMIOS
29	21,739.13	3,260.87	25,000.00	25,000.00	BANORTE	RENTA DE RETROEXCAV.
30	21,739.13	3,260.87	25,000.00	25,000.00	BANORTE	RENTA DE GRUA
31	39,990.00	5,998.50	45,988.50	45,988.50	BANORTE	GASTOS DE ADMON.
32	17,391.30	2,608.70	20,000.00	20,000.00	BANORTE	RENTA DE RETROEXCAV.
33	35,500.00	5,325.00	40,825.00	40,825.00	BANORTE	RENTA DE GRUA
34	17,391.30	2,608.70	20,000.00	20,000.00	BANORTE	RENTA DE RETROEXCAV.
35	7,500.00	1,125.00	8,625.00	8,625.00	BANORTE	PULIDO DE PISOS
36	34,782.61	5,217.39	40,000.00	40,000.00	BANORTE	RENTA DE RETROEXCAV.
37	30,450.00	4,567.50	35,017.50	35,017.50	BANORTE	RENTA DE GRUA
38	8,000.00	1,200.00	9,200.00	9,200.00	BANORTE	RENTA DE RETROEXCAV.
39	8,000.00	1,200.00	9,200.00	9,200.00	BANORTE	RENTA DE RETROEXCAV.

Ram P

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 15

40	8,000.00	1,200.00	9,200.00	9,200.00	BANORTE	RENTA DE RETROEXCAV.
41	8,000.00	1,200.00	9,200.00	9,200.00	BANORTE	RENTA DE RETROEXCAV.
42	8,000.00	1,200.00	9,200.00	9,200.00	BANORTE	RENTA DE RETROEXCAV.
SUMAS	970,249.17	145,537.40	1,115,786.57	1,115,786.57	-----	-----

Todas las operaciones antes relacionadas se encuentran amparadas con copias del auxiliar de pagos netos, pólizas de cheque, estados bancarios de la cuenta No. 0521542885 de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. y facturas de venta expedidas por el contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., los cuales fueron proporcionados al visitador C. REYES MARTINEZ OSORNIO por la C. ALONDRA ARACELY SOUSA LOPEZ, en su carácter de tercero compareciente, quien manifestó ser empleada con el puesto de asistente administrativa del contribuyente CM INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V., mismas copias que pasan a formar parte integrante del expediente que se encuentra abierto con motivo de la revisión que se le ordenó practicar al contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

El análisis de los datos de las facturas de venta que integran la cantidad de \$ 5,336,718.59, correspondiente a los ingresos acumulables determinados para efectos del impuesto sobre la renta de las personas morales, proporcionados por el contribuyente CUMBRE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., según visita domiciliaria que se le practicó, es como sigue:

De la revisión practicada a los mayores y auxiliares, pólizas de cheque, estados bancarios de las cuentas Nos. 0563029838 del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. y 18701500686 de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y facturas de venta expedidas por el contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., los cuales fueron proporcionados por la C. CLAUDIA LUCIA ZAVALA SANTOS, en su carácter de tercero compareciente, quien manifestó ser empleada con el puesto de contadora de CUMBRE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., en relación a lo cual se conoció que este contribuyente en su carácter de tercero celebró operaciones por servicios de supervisión, trabajos de construcción, suministro de materiales, fabricación y montaje con el contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, como sigue:

FACTURA NUMERO	FACTURA FECHA	POLIZA DE CHEQUE No.	CHEQUE No.	FECHA DEL CHEQUE	REFERENCIA NUMERO
1139	5-junio-2008	SA-5379	5379	5-junio-2008	1
1171	14-junio-2008	SA-5396	5396	10-junio-2008	2
1172	14-junio-2008	SA-5409	5409	13-junio-2008	3
1203	30-junio-2008	-----	Transferencia spei	30-junio-2008	4
1351	28-julio-2008	BTE-736	736	26-julio-2008	5
1325	13-agosto-2008	E-314	Transferencia spei	13-agosto-2008	6
1316	15-agosto-2008	SA-5532	5532	16-agosto-2008	7
1326	22-agosto-2008	SA-5547	5547	22-agosto-2008	8
1327	22-agosto-2008	SA-5548	5548	22-agosto-2008	9
1335	29-agosto-2008	-----	Transferencia spei	29-agosto-2008	10

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 16

1385	2-septiembre-2008	SA-5559	5559	2-septiembre-2008	11
1372	12-septiembre-2008	SA-5571	5571	12-septiembre-2008	12
1373	12-septiembre-2008	-----	Transferencia spei	23-septiembre-2008	13
1374	19-septiembre-2008	-----	Transferencia spei	23-septiembre-2008	14
1386	25-septiembre-2008	SA-5612	5612	25-septiembre-2008	15
1387	3-octubre-2008	BTE-1161	1161	3-octubre-2008	16
1388	10-octubre-2008	-----	Transferencia spei	10-octubre-2008	17
1389	14-octubre-2008	SB-5630	5630	14-octubre-2008	18
1391	14-octubre-2008	SA-5668	5668	24-octubre-2008	19
1417	3-noviembre-2008	SA-5679	5679	3-noviembre-2008	20
1422	10-noviembre-2008	SA-5707	5707	10-noviembre-2008	21
1421	14-noviembre-2008	SA-5715	5715	14-noviembre-2008	22
1423	20-noviembre-2008	SA-5731	5731	20-noviembre-2008	23
1427	28-noviembre-2008	-----	Transferencia spei	28-noviembre-2008	24
1428	28-noviembre-2008	BTE-1201	1201	28-noviembre-2008	25
1432	5-diciembre-2008	-----	Transferencia spei	5-diciembre-2008	26
1460	19-diciembre-2008	SB-5833	5833	19-diciembre-2008	27
1461	19-diciembre-2008	SB-5836	5836	19-diciembre-2008	28

Continúa el cuadro anterior -----

REFERENCIA	IMPORTE DE	IMPORTE DE	IMPORTE	TOTAL		CONCEPTO DE LA
NUMERO	MERCANCIA	IVA	TOTAL	PAGADO	BANCO	OPERACIÓN
1	\$ 7,000.00	\$ 1,050.00	\$ 8,050.00	\$ 8,050.00	SCOTIABANK	SUPERVISION OBRA VALLE ALTO
2	21,739.13	3,260.87	25,000.00	25,000.00	SCOTIABANK	ANTICIPO A MATERIAL
3	710,391.30	106,558.70	816,950.00	816,950.00	SCOTIABANK	ESTRUCTURA VALLE ALTO
4	478,260.87	71,739.13	550,000.00	550,000.00	SCOTIABANK	FABRICACION Y MONTAJE
5	130,434.78	19,565.22	150,000.00	150,000.00	BANORTE	FAB. OBRA METALICA EN VALLE ALTO
6	304,347.83	45,652.17	350,000.00	350,000.00	SCOTIABANK	FAB. ESTRUCTURA EN VALLE ALTO

Rim

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 17

7	140,238.84	21,035.83	161,274.67	161,274.67	SCOTIABANK	INST. ELECTRICAS EN VALLE ALTO
8	152,173.91	22,826.09	175,000.00	175,000.00	SCOTIABANK	TRABAJOS COLCHONETA ACRILICO
9	100,000.00	15,000.00	115,000.00	115,000.00	SCOTIABANK	LAMINA PARA VALLE ALTO
10	139,130.43	20,869.57	160,000.00	160,000.00	SCOTIABANK	FAB. ESTRUCTURA EN VALLE ALTO
11	100,000.00	15,000.00	115,000.00	115,000.00	SCOTIABANK	LAMINACION EN VALLE ALTO
12	100,000.00	15,000.00	115,000.00	115,000.00	SCOTIABANK	ESTRUCTURA EN VALLE ALTO
13	130,434.78	19,565.22	150,000.00	150,000.00	SCOTIABANK	ESTRUCTURA EN VALLE ALTO
14	69,565.22	10,434.78	80,000.00	80,000.00	SCOTIABANK	LAMINACION EN VALLE ALTO
15	100,000.00	15,000.00	115,000.00	115,000.00	SCOTIABANK	TRABAJO EN VALLE ALTO
16	34,782.61	5,217.39	40,000.00	40,000.00	BANORTE	LAMINACION EN VALLE ALTO
17	130,434.78	19,565.22	150,000.00	150,000.00	SCOTIABANK	TRABAJO EN VALLE ALTO
18	448,956.52	67,343.48	516,300.00	516,300.00	SCOTIABANK	ESTRUCTURA EN VALLE ALTO
19	123,131.95	18,469.79	141,601.74	141,601.74	SCOTIABANK	INST. ELECTRICAS EN VALLE ALTO
20	139,173.91	20,876.09	160,050.00	160,000.00	SCOTIABANK	ESTRUCTURA EN VALLE ALTO
21	130,434.78	19,565.22	150,000.00	150,000.00	SCOTIABANK	ESTRUCTURA EN VALLE ALTO
22	434,782.61	65,217.39	500,000.00	500,000.00	SCOTIABANK	OBRA INVERNADERO EN VALLE ALTO
23	217,391.30	32,608.70	250,000.00	250,000.00	SCOTIABANK	OBRA EN VALLE ALTO
24	260,869.57	39,130.43	300,000.00	300,000.00	SCOTIABANK	OBRA INVERNADERO EN VALLE ALTO
25	211,304.35	31,695.65	243,000.00	243,000.00	BANORTE	OBRA EN VALLE ALTO
26	260,869.56	39,130.44	300,000.00	300,000.00	SCOTIABANK	OBRA EN VALLE ALTO
27	86,956.52	13,043.48	100,000.00	100,000.00	SCOTIABANK	LAMINACION EN VALLE ALTO
28	173,913.04	26,086.96	200,000.00	200,000.00	SCOTIABANK	OBRA INVERNADERO EN VALLE ALTO

Rlm

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 18

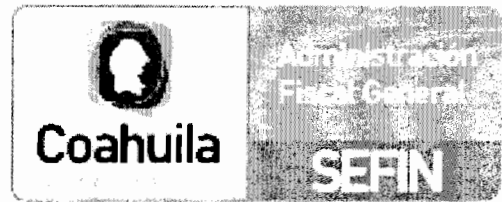
SUMAS	5,336,718.59	800,507.82	6,137,226.41	6,137,176.41	-----	-----
--------------	---------------------	-------------------	---------------------	---------------------	-------	-------

Todas las operaciones antes relacionadas se encuentran amparadas con copias de mayores y auxiliares, pólizas de cheque, comprobante universal sucursales de las transferencias electrónicas, estados bancarios de las cuentas Nos. 0563029838 de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. y 1870150686 de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. y facturas de venta expedidas por el contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., los cuales fueron proporcionados al visitador por la C. CLAUDIA LUCIA ZAVALA SANTOS, en su carácter de tercero compareciente, quien manifestó ser empleada con el puesto de contadora del contribuyente CUMBRE Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., mismas copias que pasan a formar parte integrante del expediente que se encuentra abierto con motivo de la revisión que se le ordenó practicar al contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

El análisis de los datos de las facturas de venta que integran la cantidad de \$ 8,966,011.62, correspondiente a los ingresos acumulables determinados para efectos del impuesto sobre la renta de las personas morales, proporcionados por el contribuyente DAVISA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., según visita domiciliaria que se le practicó, es como sigue:

De la revisión practicada a la documentación comprobatoria proporcionada por el contribuyente DAVISA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., mediante escrito del 15 de noviembre de 2011, recibido en oficialía de partes de la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, con fecha 15 de noviembre de 2011 y número de recepción 5953, consistente en documentación comprobatoria denominada "facturas", expedidas por el contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. a nombre del contribuyente DAVISA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., correspondientes a los meses comprendidos de enero a diciembre de 2008, estados de la cuenta No. 029-00623-001-4 del Banco Regional de Monterrey, S.A., abierta a nombre del contribuyente DAVISA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., correspondientes al periodo comprendido de enero a julio de 2008, estados de la cuenta No. 0606008996 del Banco Mercantil del Norte, S.A., abierta a nombre del contribuyente DAVISA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., correspondientes al periodo comprendido de julio a diciembre de 2008, del análisis efectuado a dicha documentación se conoció que el contribuyente visitado DAVISA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V. efectuó operaciones en su carácter de cliente, con el contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., este último en su carácter de prestador de servicios de construcción de obra civil, en cantidad de \$ 8,966,011.62 correspondiente al importe subtotal, con un impuesto al valor agregado en cantidad de \$ 1,344,901.75, totalizando operaciones en cantidad de \$ 10,310,913.35, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, las cuales se integran mensualmente con base a la fecha de expedición de la factura, como a continuación se indica:

MESES DE 2008	SUBTOTAL	TASA 15% DE IVA	TOTAL
ENERO	\$ 778,818.00	\$ 116,822.70	\$ 895,640.70
FEBRERO	437,707.85	65,656.17	503,364.02
MARZO	477,557.19	71,633.58	549,190.76
ABRIL	1,286,399.14	192,959.87	1,479,359.01
MAYO	990,420.60	148,563.09	1,138,983.69
JUNIO	971,962.85	145,794.43	1,117,757.28
JULIO	1,165,009.56	174,751.43	1,339,761.00
AGOSTO	1,320,053.86	198,008.08	1,518,061.94
SEPTIEMBRE	509,344.48	76,401.68	585,746.16
OCTUBRE	706,491.02	105,973.65	812,464.66



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 19

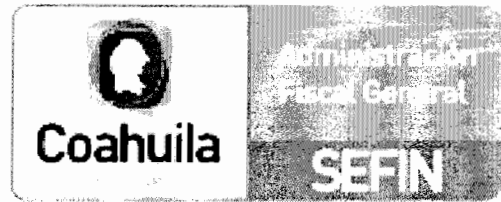
NOVIEMBRE	155,361.00	23,304.15	178,665.15
DICIEMBRE	166,886.07	25,032.91	191,918.98
SUMAS	\$ 8,966,011.62	\$ 1,344,901.75	\$ 10,310,913.35

El análisis y determinación debidamente circunstanciado de las operaciones celebradas por el contribuyente visitado DAVISA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., en su carácter de cliente con el contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., en su carácter de prestador de servicios de construcción de obra civil, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, cantidad de \$ 8,966,011.62 correspondiente al importe subtotal, con un impuesto al valor agregado en cantidad de \$ 1,344,901.75, totalizando operaciones en cantidad de \$ 10,310,913.35, como sigue:

FACTURA No.	FECHA	SUBTOTAL	TASA 15% DE IVA	TOTAL
941	02/01/2008	\$ 36,126.57	\$ 5,418.99	\$ 41,545.56
942	02/01/2008	25,200.00	3,780.00	28,980.00
944	02/01/2008	17,731.94	2,659.79	20,391.73
945	02/01/2008	17,956.62	2,693.49	20,650.11
946	02/01/2008	20,581.52	3,087.23	23,668.75
948	08/01/2008	23,544.00	3,531.60	27,075.60
949	08/01/2008	13,167.00	1,975.05	15,142.05
950	08/01/2008	26,640.00	3,996.00	30,636.00
951	08/01/2008	7,828.06	1,174.21	9,002.27
952	09/01/2008	61,026.16	9,153.92	70,180.08
953	09/01/2008	5,423.40	813.51	6,236.91
954	09/01/2008	14,931.00	2,239.65	17,170.65
956	09/01/2008	12,565.97	1,884.90	14,450.87
957	15/01/2008	15,192.27	2,278.84	17,471.11
958	15/01/2008	14,320.42	2,148.06	16,468.48
966	16/01/2008	102,437.60	15,365.64	117,803.24
967	16/01/2008	17,523.00	2,628.45	20,151.45
968	22/01/2008	11,970.00	1,795.50	13,765.50
969	22/01/2008	7,848.00	1,177.20	9,025.20
972	22/01/2008	77,645.81	11,646.87	89,292.68
973	22/01/2008	56,248.37	8,437.26	64,685.63
978	29/01/2008	55,971.29	8,395.69	64,366.98
979	29/01/2008	6,030.00	904.50	6,934.50
980	29/01/2008	6,750.00	1,012.50	7,762.50
981	29/01/2008	67,849.64	10,177.45	78,027.09
982	29/01/2008	23,630.40	3,544.56	27,174.96
983	29/01/2008	11,691.00	1,753.65	13,444.65
986	30/01/2008	20,987.96	3,148.19	24,136.15
ENERO 2008	-----	\$ 778,818.00	\$ 116,822.70	\$ 895,640.70
989	05/02/2008	\$ 8,460.28	\$ 1,269.04	\$ 9,729.32
990	05/02/2008	2,507.49	376.12	2,883.61

Pin P

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 20

991	05/02/2008	8,224.65	1,233.70	9,458.35
992	05/02/2008	23,121.72	3,468.26	26,589.98
993	05/02/2008	3,772.17	565.83	4,338.00
997	12/02/2008	9,000.00	1,350.00	10,350.00
998	12/02/2008	9,522.00	1,428.30	10,950.30
999	12/02/2008	4,462.20	669.33	5,131.53
1003	12/02/2008	18,810.00	2,821.50	21,631.50
1004	15/02/2008	40,000.00	6,000.00	46,000.00
1007	19/02/2008	21,918.42	3,287.76	25,206.18
1008	19/02/2008	35,944.43	5,391.66	41,336.09
1009	19/02/2008	101,651.99	15,247.80	116,899.79
1010	19/02/2008	22,554.00	3,383.10	25,937.10
1012	19/02/2008	24,688.80	3,703.32	28,392.12
1014	19/02/2008	24,300.00	3,645.00	27,945.00
1015	19/02/2008	17,853.30	2,678.00	20,531.30
1016	19/02/2008	3,053.57	458.03	3,511.60
1017	19/02/2008	12,582.00	1,887.30	14,469.30
1018	19/02/2008	6,991.38	1,048.71	8,040.09
1019	19/02/2008	6,034.64	905.20	6,939.83
1020	19/02/2008	8,116.88	1,217.53	9,334.41
1022	19/02/2008	24,137.93	3,620.69	27,758.62
FEBRERO 2008	-----	\$ 437,707.85	\$ 65,656.17	\$ 503,364.02
1027	04/03/2008	\$ 6,182.64	\$ 927.40	\$ 7,110.04
1029	04/03/2008	15,300.00	2,295.00	17,595.00
1030	04/03/2008	9,382.46	1,407.37	10,789.83
1031	04/03/2008	26,668.94	4,000.34	30,669.28
1034	04/03/2008	57,610.64	8,641.60	66,252.23
1038	17/03/2008	4,500.00	675.00	5,175.00
1040	17/03/2008	78,722.63	11,808.39	90,531.02
1054	26/03/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
1057	28/03/2008	178,321.96	26,748.29	205,070.25
1058	28/03/2008	80,867.92	12,130.19	92,998.11
MARZO 2008	-----	\$ 477,557.19	\$ 71,633.58	\$ 549,190.76
1060	01/04/2008	\$ 81,939.02	\$ 12,290.85	\$ 94,229.87
1061	01/04/2008	33,947.10	5,092.07	39,039.17
1062	01/04/2008	33,412.50	5,011.88	38,424.38
1063	01/04/2008	31,011.75	4,651.76	35,663.51
1064	01/04/2008	13,041.36	1,956.20	14,997.56
1070	15/04/2008	28,810.34	4,321.55	33,131.89
1071	15/04/2008	40,685.94	6,102.89	46,788.83
1072	15/04/2008	131,922.90	19,788.44	151,711.34
1073	15/04/2008	3,086.10	462.92	3,549.02

Alm *P*

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 21

1076	15/04/2008	2,819.25	422.89	3,242.14
1075	15/04/2008	3,037.50	455.63	3,493.13
1077	15/04/2008	33,703.15	5,055.47	38,758.62
1082	24/04/2008	179,578.04	26,936.71	206,514.75
1083	24/04/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
1085	28/04/2008	173,435.64	26,015.35	199,450.99
1086	28/04/2008	118,959.84	17,843.98	136,803.82
1087	28/04/2008	4,680.00	702.00	5,382.00
1088	28/04/2008	22,222.84	3,333.43	25,556.27
1089	28/04/2008	14,400.00	2,160.00	16,560.00
1090	28/04/2008	54,228.31	8,134.25	62,362.56
1091	28/04/2008	261,477.56	39,221.63	300,699.19
ABRIL 2008	-----	\$ 1,286,399.14	\$ 192,959.87	\$ 1,479,359.01
1094	06/05/2008	\$ 110,000.00	\$ 16,500.00	\$ 126,500.00
1095	06/05/2008	110,000.00	16,500.00	126,500.00
1096	06/05/2008	26,321.76	3,948.26	30,270.02
1097	06/05/2008	21,658.50	3,248.78	24,907.28
1098	06/05/2008	34,270.09	5,140.51	39,410.60
1099	06/05/2008	8,504.19	1,275.63	9,779.82
1100	13/05/2008	80,487.27	12,073.09	92,560.36
1101	13/05/2008	7,830.00	1,174.50	9,004.50
1102	13/05/2008	5,670.00	850.50	6,520.50
1103	13/05/2008	6,244.20	936.63	7,180.83
1104	13/05/2008	40,318.98	6,047.85	46,366.83
1106	13/05/2008	23,730.71	3,559.61	27,290.32
1108	13/05/2008	65,380.50	9,807.08	75,187.58
1111	20/05/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
1112	21/05/2008	100,000.00	15,000.00	115,000.00
1113	21/05/2008	100,000.00	15,000.00	115,000.00
1119	27/05/2008	125,964.49	18,894.67	144,859.16
1120	27/05/2008	11,475.88	1,721.38	13,197.24
1122	27/05/2008	29,790.00	4,468.50	34,258.50
1125	27/05/2008	42,658.27	6,398.74	49,057.01
1127	27/05/2008	20,115.78	3,017.37	23,133.15
MAYO 2008	-----	\$ 990,420.60	\$ 148,563.09	\$ 1,138,983.69
1133	04/06/2008	\$ 20,000.00	\$ 3,000.00	\$ 23,000.00
1134	04/06/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
1135	04/06/2008	60,000.00	9,000.00	69,000.00
1136	04/06/2008	90,000.00	13,500.00	103,500.00
1137	04/06/2008	35,000.00	5,250.00	40,250.00
1147	10/06/2008	26,928.49	4,039.27	30,967.76
1149	10/06/2008	72,856.88	10,928.53	83,785.41

Rem P

X



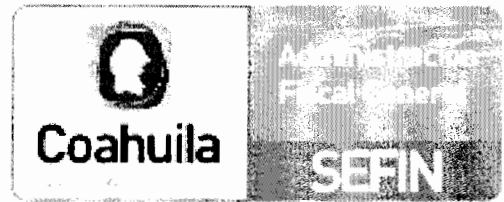
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 22

1152	10/06/2008	5,296.86	794.53	6,091.39
1153	10/06/2008	17,285.50	2,592.83	19,878.33
1155	10/06/2008	30,224.56	4,533.68	34,758.24
1156	10/06/2008	29,150.28	4,372.54	33,522.82
1159	10/06/2008	13,122.00	1,968.30	15,090.30
1160	10/06/2008	4,286.88	643.03	4,929.91
1161	10/06/2008	16,974.74	2,546.21	19,520.95
1162	10/06/2008	9,851.09	1,477.66	11,328.75
1163	10/06/2008	12,888.27	1,933.24	14,821.51
1164	10/06/2008	12,744.00	1,911.60	14,655.60
1165	11/06/2008	41,177.42	6,176.61	47,354.03
1173	17/06/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
1174	17/06/2008	55,000.00	8,250.00	63,250.00
1175	17/06/2008	35,000.00	5,250.00	40,250.00
1176	17/06/2008	40,000.00	6,000.00	46,000.00
1177	17/06/2008	65,000.00	9,750.00	74,750.00
1178	17/06/2008	45,000.00	6,750.00	51,750.00
1181	17/06/2008	50,000.00	7,500.00	57,500.00
1183	19/06/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
1191	24/06/2008	33,359.76	5,003.96	38,363.72
1192	24/06/2008	21,328.36	3,199.25	24,527.61
1194	24/06/2008	21,674.71	3,251.21	24,925.92
1195	24/06/2008	17,280.00	2,592.00	19,872.00
1198	25/06/2008	30,533.05	4,579.96	35,113.01
JUNIO 2008	-----	\$ 971,962.85	\$ 145,794.43	\$ 1,117,757.28
1204	01/07/2008	\$ 14,015.65	\$ 2,102.35	\$ 16,118.00
1205	01/07/2008	40,660.47	6,099.07	46,759.54
1208	01/07/2008	10,294.56	1,544.18	11,838.74
1209	01/07/2008	20,280.96	3,042.14	23,323.10
1210	01/07/2008	2,898.00	434.70	3,332.70
1211	01/07/2008	5,049.00	757.35	5,806.35
1212	01/07/2008	11,249.28	1,687.39	12,936.67
1213	01/07/2008	63,690.48	9,553.57	73,244.05
1216	01/07/2008	15,027.84	2,254.18	17,282.02
1217	01/07/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
1218	01/07/2008	5,652.17	847.83	6,500.00
1219	01/07/2008	40,680.00	6,102.00	46,782.00
1220	01/07/2008	2,015.65	302.35	2,318.00
1221	01/07/2008	28,352.83	4,252.92	32,605.75
1224	08/07/2008	125,061.70	18,759.26	143,820.96
1225	08/07/2008	76,327.63	11,449.14	87,776.77
1226	08/07/2008	43,930.47	6,589.57	50,520.04

Rem P

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 23

1227	08/07/2008	32,731.05	4,909.66	37,640.71
1228	08/07/2008	4,767.85	715.18	5,483.03
1229	08/07/2008	1,350.00	202.50	1,552.50
1230	08/07/2008	2,812.32	421.85	3,234.17
1231	08/07/2008	5,400.00	810.00	6,210.00
1232	08/07/2008	20,088.00	3,013.20	23,101.20
1235	15/07/2008	7,122.60	1,068.39	8,190.99
1236	15/07/2008	9,000.00	1,350.00	10,350.00
1239	15/07/2008	25,000.00	3,750.00	28,750.00
1240	15/07/2008	28,000.00	4,200.00	32,200.00
1241	15/07/2008	59,693.36	8,954.00	68,647.36
1242	15/07/2008	25,231.60	3,784.74	29,016.34
1243	15/07/2008	31,737.80	4,760.67	36,498.47
1244	15/07/2008	54,125.31	8,118.80	62,244.11
1245	22/07/2008	48,600.00	7,290.00	55,890.00
1246	22/07/2008	10,881.69	1,632.25	12,513.94
1247	22/07/2008	24,738.76	3,710.81	28,449.57
1248	22/07/2008	19,637.00	2,945.55	22,582.55
1249	22/07/2008	46,944.00	7,041.60	53,985.60
1354	29/07/2008	56,211.14	8,431.67	64,642.81
1358	29/07/2008	10,260.00	1,539.00	11,799.00
1359	29/07/2008	40,535.22	6,080.28	46,615.50
1360	29/07/2008	48,000.00	7,200.00	55,200.00
1361	29/07/2008	8,621.19	1,293.18	9,914.37
1353	29/07/2008	5,197.50	779.63	5,977.13
1352	29/07/2008	13,136.48	1,970.47	15,106.95
JULIO 2008	-----	\$ 1,165,009.56	\$ 174,751.43	\$ 1,339,761.00
1263	05/08/2008	\$ 25,038.75	\$ 3,755.81	\$ 28,794.56
1264	05/08/2008	4,005.00	600.75	4,605.75
1265	05/08/2008	12,384.58	1,857.69	14,242.27
1266	05/08/2008	5,486.50	822.98	6,309.48
1268	05/08/2008	15,390.00	2,308.50	17,698.50
1270	05/08/2008	7,200.00	1,080.00	8,280.00
1271	05/08/2008	20,676.15	3,101.42	23,777.57
1272	05/08/2008	4,500.00	675.00	5,175.00
1275	06/08/2008	189,855.83	28,478.37	218,334.20
1277	06/08/2008	127,791.23	19,168.68	146,959.91
1278	06/08/2008	79,955.30	11,993.30	91,948.60
1279	06/08/2008	2,349.70	352.46	2,702.16
1280	06/08/2008	36,634.68	5,495.20	42,129.88
1281	06/08/2008	58,158.73	8,723.81	66,882.54
1282	06/08/2008	17,836.20	2,675.43	20,511.63

Rem p

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 24

1283	06/08/2008	38,228.57	5,734.29	43,962.86
1284	06/08/2008	51,321.43	7,698.21	59,019.64
1285	06/08/2008	89,973.64	13,496.05	103,469.69
1286	06/08/2008	69,565.22	10,434.78	80,000.00
1302	12/08/2008	12,667.50	1,900.13	14,567.63
1303	12/08/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
1304	12/08/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
1308	12/08/2008	36,458.16	5,468.72	41,926.88
1309	12/08/2008	14,587.83	2,188.17	16,776.00
1310	12/08/2008	43,478.26	6,521.74	50,000.00
1311	12/08/2008	13,913.04	2,086.96	16,000.00
1312	12/08/2008	26,086.96	3,913.04	30,000.00
1313	12/08/2008	14,211.00	2,131.65	16,342.65
1314	12/08/2008	10,043.53	1,506.53	11,550.06
1315	12/08/2008	20,867.96	3,130.19	23,998.15
1317	19/08/2008	22,575.72	3,386.36	25,962.08
1318	19/08/2008	27,295.38	4,094.31	31,389.69
1319	19/08/2008	24,535.62	3,680.34	28,215.96
1320	19/08/2008	16,680.00	2,502.00	19,182.00
1321	19/08/2008	7,840.17	1,176.03	9,016.20
1322	19/08/2008	6,129.00	919.35	7,048.35
1324	19/08/2008	4,164.14	624.62	4,788.76
1329	26/08/2008	15,930.00	2,389.50	18,319.50
1330	26/08/2008	12,675.65	1,901.35	14,577.00
1331	26/08/2008	17,500.00	2,625.00	20,125.00
1332	26/08/2008	24,025.63	3,603.84	27,629.47
1334	26/08/2008	52,036.80	7,805.52	59,842.32
AGOSTO 2008	-----	\$ 1,320,053.86	\$ 198,008.08	\$ 1,518,061.94
1336	02/09/2008	\$ 21,240.00	\$ 3,186.00	\$ 24,426.00
1337	02/09/2008	68,722.95	10,308.44	79,031.39
1338	02/09/2008	37,394.79	5,609.22	43,004.01
1339	02/09/2008	16,857.65	2,528.65	19,386.30
1340	09/09/2008	7,391.30	1,108.70	8,500.00
1341	09/09/2008	17,391.30	2,608.70	20,000.00
1342	09/09/2008	21,739.13	3,260.87	25,000.00
1343	09/09/2008	4,040.00	606.00	4,646.00
1344	09/09/2008	7,180.13	1,077.02	8,257.15
1345	09/09/2008	4,016.51	602.48	4,618.99
1346	09/09/2008	39,130.43	5,869.56	44,999.99
1347	09/09/2008	21,420.00	3,213.00	24,633.00
1348	16/09/2008	8,685.44	1,302.82	9,988.26
1349	16/09/2008	36,521.73	5,478.26	41,999.99

Rem p

ye



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 25

1350	16/09/2008	13,043.47	1,956.53	15,000.00
1362	16/09/2008	8,695.65	1,304.35	10,000.00
1364	17/09/2008	17,567.77	2,635.17	20,202.94
1365	23/09/2008	13,541.89	2,031.28	15,573.17
1366	23/09/2008	3,801.60	570.24	4,371.84
1367	23/09/2008	18,411.84	2,761.78	21,173.62
1368	23/09/2008	16,500.00	2,475.00	18,975.00
1369	23/09/2008	10,436.25	1,565.44	12,001.69
1370	23/09/2008	27,802.50	4,170.38	31,972.88
1371	23/09/2008	18,975.00	2,846.25	21,821.25
1376	01/10/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
1377	30/09/2008	11,255.61	1,688.34	12,943.95
1378	30/09/2008	10,741.54	1,611.23	12,352.77
1379	30/09/2008	6,840.00	1,026.00	7,866.00
SEPTIEMBRE 2008	-----	\$ 509,344.48	\$ 76,401.68	\$ 585,746.16
1380	08/10/2008	\$ 73,258.54	\$ 10,988.78	\$ 84,247.32
1381	08/10/2008	44,823.20	6,723.48	51,546.68
1382	15/10/2008	22,063.22	3,309.48	25,372.70
1393	28/10/2008	6,511.30	976.70	7,488.00
1394	28/10/2008	6,840.00	1,026.00	7,866.00
1395	28/10/2008	11,255.62	1,688.34	12,943.96
1397	30/10/2008	14,208.70	2,131.31	16,340.00
1398	30/10/2008	8,504.35	1,275.65	9,780.00
1399	30/10/2008	7,773.91	1,166.09	8,940.00
1400	30/10/2008	7,578.26	1,136.74	8,715.00
01401	30/10/2008	15,539.13	2,330.87	17,870.00
01402	30/10/2008	10,973.91	1,646.09	12,620.00
01403	30/10/2008	10,765.22	1,614.78	12,380.00
01405	30/10/2008	38,130.43	5,719.56	43,850.00
01406	30/10/2008	15,882.61	2,382.39	18,265.00
01407	30/10/2008	52,086.96	7,813.04	59,900.00
01408	30/10/2008	14,247.83	2,137.17	16,385.00
01409	30/10/2008	4,590.06	688.51	5,278.57
01410	30/10/2008	32,473.91	4,871.09	37,345.00
01411	30/10/2008	17,043.48	2,556.52	19,600.00
01412	30/10/2008	31,434.78	4,715.22	36,150.00
01413	30/10/2008	108,208.70	16,231.30	124,440.00
01414	30/10/2008	19,347.83	2,902.17	22,250.00
01415	30/10/2008	89,869.57	13,480.44	103,350.00
01416	30/10/2008	23,079.50	3,461.93	26,541.43
1375	02/10/2008	20,000.00	3,000.00	23,000.00
OCTUBRE 2008	-----	\$ 706,491.02	\$ 105,973.65	\$ 812,464.66

Dim P

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 26

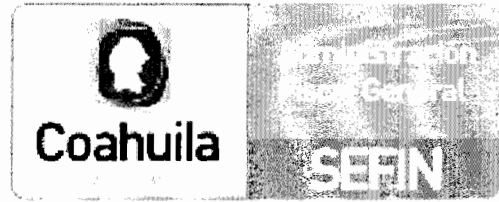
01425	17/11/2008	\$ 112,000.00	\$ 16,800.00	\$ 128,800.00
01426	17/11/2008	43,361.00	6,504.15	49,865.15
NOVIEMBRE 2008	-----	\$ 155,361.00	\$ 23,304.15	\$ 178,665.15
01439	19/12/2008	\$ 5,339.13	\$ 800.87	\$ 6,140.00
01440	19/12/2008	13,857.30	2,078.61	15,936.00
01441	19/12/2008	3,733.04	559.96	4,293.00
01442	19/12/2008	4,456.52	668.48	5,125.00
01443	19/12/2008	2,320.87	348.13	2,669.00
01444	19/12/2008	10,234.78	1,535.22	11,770.00
01445	19/12/2008	5,157.39	773.61	5,931.00
01446	19/12/2008	4,000.00	600.00	4,600.00
01448	19/12/2008	2,860.00	429.00	3,289.00
01449	19/12/2008	3,516.52	527.48	4,044.00
01450	19/12/2008	2,681.74	402.26	3,084.00
01451	19/12/2008	9,843.48	1,476.52	11,320.00
01452	19/12/2008	11,895.65	1,784.35	13,680.00
01453	19/12/2008	26,143.48	3,921.52	30,065.00
01454	19/12/2008	9,235.65	1,385.35	10,621.00
01455	19/12/2008	11,179.13	1,676.87	12,856.00
01456	19/12/2008	1,397.39	209.61	1,607.00
01457	19/12/2008	7,033.04	1,054.96	8,088.00
01458	19/12/2008	22,026.09	3,303.91	25,330.00
01459	19/12/2008	6,854.78	1,028.22	7,883.00
01462	19/12/2008	3,120.00	468.00	3,588.00
DICIEMBRE 2008	-----	\$ 166,886.07	\$ 25,032.91	\$ 191,918.98
TOTAL ENERO A DICIEMBRE 2008	-----	\$ 8,966,011.62	\$ 1,344,901.75	\$ 10,310,913.35

Todas las operaciones antes relacionadas se encuentran amparadas con copias de estados bancarios de las cuentas Nos. 0606008996 de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. y 029-00623-001-4 de BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. y de facturas de venta expedidas por el contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., los cuales fueron proporcionados a la visitadora C. ALMA JANETH VAZQUEZ CORONADO por la C. SOLEDAD MARTINEZ MARTINEZ, en su carácter de tercero compareciente, quien manifestó ser empleada con el puesto de contadora del contribuyente DAVISA DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., mismas copias que pasan a formar parte integrante del expediente que se encuentra abierto con motivo de la revisión que se le ordenó practicar al contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

El análisis de los datos de la documentación que integra la cantidad de \$ 600,852.94, correspondiente a los ingresos acumulables determinados para efectos del impuesto sobre la renta de las personas morales, proporcionados por el contribuyente HIROTEC MEXICO, S.A. DE C.V., según visita domiciliaria que se le practicó, es como sigue:

Rem

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 27

De la revisión practicada a las pólizas de registro, balanzas de comprobación, acuse de aceptación de las declaraciones informativas de operaciones con terceros, estados bancarios de la cuenta No. 1117003 del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. y facturas de venta expedidas por el contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., los cuales fueron proporcionados por el C. SHINJIRO NISHIDA, en su carácter de representante legal del contribuyente HIROTEC MEXICO, S.A. DE C.V., en relación a lo cual se conoció que este contribuyente en su carácter de tercero celebró operaciones por servicios de trabajos de construcción con el contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, como sigue:

Póliza número	Fecha de póliza	Factura número	Fecha de factura	Expedida a	Subtotal	IVA	Total
5100006729	11-feb-08	1041	17/03/08	Aventec, SA de CV	300,426.47	45,063.97	345,490.44
5100007194	20-jun-08	1132	2/06/08	Hirotec México, SA de CV	300,426.47	45,063.97	345,490.44
-----	-----	-----	-----	Total	600,852.94	90,127.94	690,980.88

Continúa el cuadro anterior, para efectos de la forma de pago.

Póliza número	Fecha de póliza	Fecha de pago	Importe	Banco	Número de cuenta
1500029082920PO8	04-abr-08	04/04/08	345,490.45	Banamex	1117003
1500030054920PO8	27-jun-08	27/06/08	345,490.45	Banamex	1117003
-----	-----	Total	690,980.90	-----	-----

Todas las operaciones antes relacionadas se encuentran amparadas con copias de estados bancarios de la cuenta No. 1117003 del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., balanzas de comprobación, pólizas de registro y de facturas de venta expedidas por el contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., los cuales fueron proporcionados mediante escrito al visitador C. DAVID ARTURO HERRERA PALLARES por el C. SHINJIRO NISHIDA, en su carácter de representante legal del contribuyente HIROTEC MEXICO, S.A. DE C.V., mismas copias que pasan a formar parte integrante del expediente que se encuentra abierto con motivo de la revisión que se le ordenó practicar al contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

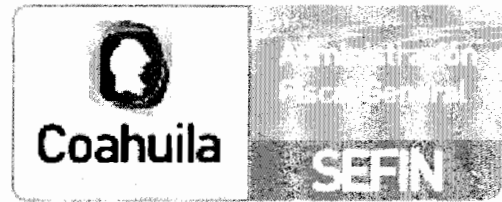
En virtud de lo anterior, esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de ingresos acumulables en cantidad de \$ 16,287,049.30, para efectos del impuesto sobre la renta de las personas morales con régimen general de ley, percibidos por el contribuyente revisado ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, fracción I, 8, primer párrafo, 17, primer párrafo, 20, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor en el ejercicio que se liquida, 62, primer párrafo, fracciones I y II, 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

**LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.
 ARTICULO 1.**

Alm P

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
Exp.: EIN0101107C3
Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 28

Primer Párrafo. Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

Fracción I. Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

ARTICULO 8.

Primer Párrafo. Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

ARTICULO 17.

Primer Párrafo. Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicios, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

ARTICULO 20.

Primer Párrafo. Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

Fracción I. Los ingresos determinados, inclusive presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a las leyes fiscales.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

ARTICULO 62.

Primer párrafo. Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:

Fracción I. Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.

Fracción II. Señalen como lugar para la entrega o recibo de bienes o prestación de servicios, relacionados con las actividades del contribuyente, cualquiera de sus establecimientos, aun cuando exprese el nombre, denominación o razón social de un tercero, real o ficticio.

ARTICULO 63.

Primer párrafo. Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

En virtud que el contribuyente revisado no se localizó por haber desaparecido de su domicilio fiscal, según consta en el acta de hechos que se levantó con fecha 29 de junio de 2011, motivo por el cual no proporcionó libros o registros de contabilidad algunos, ni documentación comprobatoria alguna. Asimismo, según consulta efectuada por esta autoridad a la base de datos del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado no presentó la declaración del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008. Así también, durante el transcurso de la revisión y hasta la fecha de la presente resolución dicho contribuyente no proporcionó libros o registros de contabilidad algunos, ni documentación comprobatoria alguna relativa a deducciones autorizadas.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 29

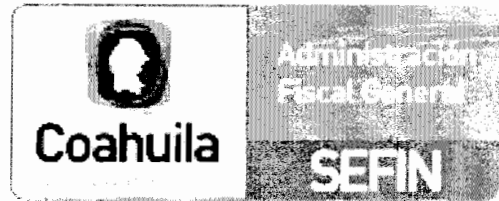
C. RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PERSONAS FÍSICAS.- DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO. PERIODO COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008. DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES.

El contribuyente revisado presentó declaraciones normales de pagos provisionales para efectos del impuesto sobre la renta retenido a personas físicas de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado ante el Banco Regional de Monterrey, S. A., por los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, las cuales se conocieron según consulta realizada a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad, con los datos siguientes:

MESES DEL PERIODO 2008	FECHA EN QUE PRESENTA	No. DE OPERACIÓN, LUGAR DE PAGO Y TIPO DE DECLARACIÓN	TIPO DE IMPUESTO	CONCEPTOS E IMPORTES DE LOS PAGOS EFECTUADOS
ENERO	12/01/2010	1131474 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO A CARGO 551, PARTE ACTUALIZADA 54, RECARGOS 171, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 776, SUBSIDIO AL EMPLEO 766, CANTIDAD PAGADA 10
FEBRERO	12/01/2010	1131480 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO A CARGO 142, PARTE ACTUALIZADA 14, RECARGOS 42, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 198, SUBSIDIO AL EMPLEO 198, CANTIDAD PAGADA 0
MARZO	12/01/2010	1131485 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO A CARGO 227, PARTE ACTUALIZADA 20, RECARGOS 64, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 311, SUBSIDIO AL EMPLEO 311, CANTIDAD PAGADA 0
ABRIL	12/01/2010	1131494 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO A CARGO 69, PARTE ACTUALIZADA 6, RECARGOS 19, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 94, SUBSIDIO AL EMPLEO 94, CANTIDAD PAGADA 0
JUNIO	12/01/2010	1131502 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO A CARGO 6941, PARTE ACTUALIZADA 565, RECARGOS 1696, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 9202, SUBSIDIO AL EMPLEO 9202, CANTIDAD PAGADA 0
JULIO	12/01/2010	1131511 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO A CARGO 8604, PARTE ACTUALIZADA 649, RECARGOS 1987, TOTAL DE CONTRIBUCIONES

Rem p

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 30

				11240, SUBSIDIO AL EMPLEO 11240, CANTIDAD PAGADA 0
AGOSTO	12/01/2010	1131513 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO A CARGO 7669, PARTE ACTUALIZADA 531, RECARGOS 1668, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 9868, SUBSIDIO AL EMPLEO 9868, CANTIDAD PAGADA 0
SEPTIEMBRE	12/01/2010	1131520 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO A CARGO 5435, PARTE ACTUALIZADA 337, RECARGOS 1109, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 6881, SUBSIDIO AL EMPLEO 6881, CANTIDAD PAGADA 0
OCTUBRE	12/01/2010	1131524 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO A CARGO 7262, PARTE ACTUALIZADA 398, RECARGOS 1385, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 9045, SUBSIDIO AL EMPLEO 9045, CANTIDAD PAGADA 0
NOVIEMBRE	12/01/2010	1131530 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO A CARGO 2438, PARTE ACTUALIZADA 105, RECARGOS 431, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 2974, SUBSIDIO AL EMPLEO 2974, CANTIDAD PAGADA 0
DICIEMBRE	12/01/2010	1131537 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SALARIOS	IMPUESTO A CARGO 2604, PARTE ACTUALIZADA 93, RECARGOS 457, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 3154, SUBSIDIO AL EMPLEO 3154, CANTIDAD PAGADA 0

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada a las declaraciones mensuales de pagos provisionales, para efectos de las retenciones de impuesto sobre la renta de las personas físicas de los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, se conoció que el contribuyente revisado declaró la cantidad de \$ 41,942.00 según consulta realizada a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad, por lo que al no tener elementos documentales para conocer y determinar sobre este concepto no se pronuncia al respecto dejando a salvo las facultades de comprobación cuando se conozcan hechos diferentes.

**D. RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA A PERSONAS FÍSICAS.- DE LOS INGRESOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
 PERIODO COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008.
 DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES.**



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 31

El contribuyente revisado presentó declaraciones normales de pagos provisionales para efectos del impuesto sobre la renta retenido a personas físicas de los ingresos por la prestación de servicios profesionales ante el Banco Regional de Monterrey, S. A., por los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, las cuales se conocieron según consulta realizada a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad, con los datos siguientes:

MESES DEL PERIODO 2008	FECHA EN QUE PRESENTA	No. DE OPERACIÓN, LUGAR DE PAGO Y TIPO DE DECLARACIÓN	TIPO DE IMPUESTO	CONCEPTOS E IMPORTES DE LOS PAGOS EFECTUADOS
ENERO	12/01/2010	1131474 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	IMPUESTO A CARGO 500, PARTE ACTUALIZADA 49, RECARGOS 155, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 704, SUBSIDIO AL EMPLEO 704, CANTIDAD PAGADA 0
FEBRERO	12/01/2010	1131480 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	IMPUESTO A CARGO 3500, PARTE ACTUALIZADA 332, RECARGOS 1039, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 4871, SUBSIDIO AL EMPLEO 4871, CANTIDAD PAGADA 0
MAYO	12/01/2010	1131499 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	IMPUESTO A CARGO 200, PARTE ACTUALIZADA 17, RECARGOS 51, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 268, SUBSIDIO AL EMPLEO 268, CANTIDAD PAGADA 0
JUNIO	12/01/2010	1131502 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	IMPUESTO A CARGO 620, PARTE ACTUALIZADA 50, RECARGOS 151, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 821, SUBSIDIO AL EMPLEO 821, CANTIDAD PAGADA 0
JULIO	12/01/2010	1131511 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	IMPUESTO A CARGO 820, PARTE ACTUALIZADA 62, RECARGOS 189, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 1071, SUBSIDIO AL EMPLEO 1071, CANTIDAD PAGADA 0
AGOSTO	12/01/2010	1131513 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	IMPUESTO A CARGO 1620, PARTE ACTUALIZADA 112, RECARGOS 352, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 2084, SUBSIDIO AL EMPLEO 2084, CANTIDAD PAGADA 0
SEPTIEMBRE	12/01/2010	1131520 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	IMPUESTO A CARGO 2595, PARTE ACTUALIZADA 161, RECARGOS 529, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 3285, SUBSIDIO AL EMPLEO 3285,

Rm

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 32

				CANTIDAD PAGADA 0
OCTUBRE	12/01/2010	1131524 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	IMPUESTO A CARGO 1400, PARTE ACTUALIZADA 77, RECARGOS 267, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 1744, SUBSIDIO AL EMPLEO 1744, CANTIDAD PAGADA 0
NOVIEMBRE	12/01/2010	1131530 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	IMPUESTO A CARGO 988, PARTE ACTUALIZADA 42, RECARGOS 175, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 1205, SUBSIDIO AL EMPLEO 1205, CANTIDAD PAGADA 0
DICIEMBRE	12/01/2010	1131537 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES	IMPUESTO A CARGO 1357, PARTE ACTUALIZADA 49, RECARGOS 238, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 1644, SUBSIDIO AL EMPLEO 1644, CANTIDAD PAGADA 0

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada a las declaraciones mensuales de pagos provisionales, para efectos de las retenciones de impuesto sobre la renta de las personas físicas de los ingresos por actividades profesionales, se conoció que el contribuyente revisado declaró la cantidad de \$ 13,600.00, según consulta realizada a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad, por lo que al no tener elementos documentales para conocer y determinar sobre este concepto no se pronuncia al respecto dejando a salvo las facultades de comprobación cuando se conozcan hechos diferentes.

E. RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- DE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES. PERIODO COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008. DECLARACIONES MENSUALES DE PAGOS PROVISIONALES.

El contribuyente revisado presentó declaraciones normales de pagos provisionales para efectos del impuesto sobre la renta retenido a personas físicas de los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles ante el Banco Regional de Monterrey, S. A., por los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2008, las cuales se conocieron según consulta realizada a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad, con los datos siguientes:

MESES DEL EJERCICIO 2008	FECHA EN QUE PRESENT O	No. DE OPERACIÓN, TIPO DE DECLARACIÓN Y LUGAR DE PAGO	TIPO DE IMPUESTO	DATOS DE LOS CONCEPTOS DECLARADOS Y CANTIDAD PAGADA
--------------------------	------------------------	---	------------------	---

Rlm

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 33

MAYO	11/03/2010	1170498 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	IMPUESTO A CARGO 620, PARTE ACTUALIZADA 60, RECARGOS 176, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 856, SUBSIDIO AL EMPLEO 856, CANTIDAD PAGADA 0
JUNIO	11/03/2010	1170499 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	IMPUESTO A CARGO 620, PARTE ACTUALIZADA 61, RECARGOS 169, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 850, SUBSIDIO AL EMPLEO 850, CANTIDAD PAGADA 0
JULIO	11/03/2010	1170500 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	IMPUESTO A CARGO 620, PARTE ACTUALIZADA 58, RECARGOS 160, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 838, SUBSIDIO AL EMPLEO 838, CANTIDAD PAGADA 0
AGOSTO	11/03/2010	1170502 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	IMPUESTO A CARGO 620, PARTE ACTUALIZADA 54, RECARGOS 152, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 826, SUBSIDIO AL EMPLEO 826, CANTIDAD PAGADA 0
SEPTIEMBR E	11/03/2010	1170503 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	IMPUESTO A CARGO 620, PARTE ACTUALIZADA 50, RECARGOS 144, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 814, SUBSIDIO AL EMPLEO 814, CANTIDAD PAGADA 0
OCTUBRE	11/03/2010	1170504 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	IMPUESTO A CARGO 620, PARTE ACTUALIZADA 46, RECARGOS 135, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 801, SUBSIDIO AL EMPLEO 801, CANTIDAD PAGADA 0
NOVIEMBRE	11/03/2010	1170507 BANREGIO NORMAL	ISR RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	IMPUESTO A CARGO 620, PARTE ACTUALIZADA 41, RECARGOS 123, TOTAL DE CONTRIBUCIONES 784, SUBSIDIO AL EMPLEO 784, CANTIDAD PAGADA 0

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada a las declaraciones mensuales de pagos provisionales, para efectos de las retenciones de impuesto sobre la renta.- de las personas físicas.-de los ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, se conoció que el contribuyente revisado declaró la cantidad que asciende a \$ 4,340.00, según consulta realizada a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad, por lo que al no tener elementos

Rm p

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
Exp.: EIN0101107C3
Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 34

documentales para conocer y determinar sobre este concepto no se pronuncia al respecto dejando a salvo las facultades de comprobación cuando se conozcan hechos diferentes.

II.IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

REGIMEN DE PERSONAS MORALES.

EJERCICIO FISCAL.- DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES.

El contribuyente revisado no presentó declaraciones normales de pagos provisionales para efectos del impuesto empresarial a tasa única del régimen de las personas morales por la prestación de servicios por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, lo cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal.

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2008 PERSONAS MORALES.

El contribuyente revisado no presentó ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la declaración anual normal del ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, para efectos del impuesto empresarial a tasa única del régimen de las personas morales por la prestación de servicios, lo cual se conoció mediante la consulta a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal.

RESULTADO DE LA REVISION

A. INGRESOS GRAVABLES.

En virtud que el contribuyente revisado no se localizó por haber desaparecido de su domicilio fiscal, según consta en el acta de hechos que se levantó con fecha 29 de junio de 2011, motivo por el cual no proporcionó libros o registros de contabilidad algunos, ni alguna otra documentación.

Por lo anterior, esta autoridad al no contar con los elementos documentales suficientes, para tener un conocimiento pleno de la situación fiscal del contribuyente revisado, es el motivo por lo que esta autoridad fiscal procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el objeto de determinar la situación fiscal de dicho contribuyente.

De la revisión practicada a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoció que el contribuyente revisado percibió un total de ingresos gravables que ascienden a la cantidad de \$ 22,439,416.35, mismos que no declaró para efectos del impuesto empresarial a tasa única de las personas morales por la prestación de servicios por el ejercicio fiscal sujeto a revisión, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES DETERMINADOS	\$ 22,439,416.35
TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES DECLARADOS	\$ 0.00
TOTAL DE INGRESOS GRAVABLES NO DECLARADOS	\$ 22,439,416.35

Rem P

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 35

Los ingresos gravables determinados en cantidad de \$ 22,439,416.35, sin incluir el impuesto al valor agregado trasladado pues cada uno de los importes depositados se divide entre 1.15 y se obtiene el importe neto de los ingresos, según depósitos contenidos en estados de cuenta bancarios, como sigue:

MESES DE 2008	IMPORTE
ENERO	\$ 2,448,657.66
FEBRERO	2,349,617.29
MARZO	1,435,734.42
ABRIL	1,768,937.72
MAYO	1,820,822.06
JUNIO	2,956,317.89
JULIO	2,407,564.60
AGOSTO	1,734,037.97
SEPTIEMBRE	1,270,517.54
OCTUBRE	1,609,137.84
NOVIEMBRE	1,619,128.14
DICIEMBRE	1,018,943.22
SUMA	\$ 22,439,416.35

Cada uno de los depósitos bancarios, en caso de no provenir de transferencias o traspasos, intereses ganados, cheques devueltos, préstamos u otro concepto, aparecen contenidos con importe bruto en la columna de "ingresos brutos", es decir incluyen el impuesto al valor agregado trasladado a la tasa del 15%, toda vez que al contenerlo también las facturas de venta y éstas al ser cobradas, el importe total que incluye el impuesto al valor agregado a la tasa del 15% se deposita en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente revisado, y es la razón por la cual se dividen los depósitos bancarios entre 1.15, para así obtener cada uno de los ingresos gravados que aparecen contenidos en la columna "ingresos netos sin iva".

Los ingresos gravables en cantidad de \$ 22,439,416.35, determinados para efectos del impuesto empresarial a tasa única de las personas morales por la prestación de servicios, corresponden a los depósitos bancarios diarios que resultaron gravados, no encontrando depósitos por concepto de traspasos, intereses ganados, préstamos u otros conceptos, sino únicamente se encontraron cheques devueltos vueltos a depositar, contenidos en los estados de las cuentas bancarias números 016-00533-001-1 del Banco Regional de Monterrey, S.A. y 00585319632 del Banco Mercantil del Norte, S.A., como sigue:

MESES DE 2008	DEPOSITOS BANCARIOS	CHEQUES DEVUELTOS	TRASPASOS	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS NETOS SIN IVA
ENERO	\$ 2,815,956.31	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,815,956.31	\$ 2,448,657.66
FEBRERO	2,702,059.88	0.00	0.00	2,702,059.88	2,349,617.29
MARZO	1,651,094.58	0.00	0.00	1,651,094.58	1,435,734.42
ABRIL	2,034,278.38	0.00	0.00	2,034,278.38	1,768,937.72
MAYO	2,093,945.37	0.00	0.00	2,093,945.37	1,820,822.06
JUNIO	3,399,765.57	0.00	0.00	3,399,765.57	2,956,317.89
JULIO	2,768,699.29	0.00	0.00	2,768,699.29	2,407,564.60
AGOSTO	2,003,072.87	8,929.20	0.00	1,994,143.67	1,734,037.97
SEPTIEMBRE	1,461,095.17	0.00	0.00	1,461,095.17	1,270,517.54

Rm p

Jc



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 36

OCTUBRE	1,991,544.90	141,036.38	0.00	1,850,508.52	1,609,137.84
NOVIEMBRE	1,861,997.36	0.00	0.00	1,861,997.36	1,619,128.14
DICIEMBRE	1,171,784.71	0.00	0.00	1,171,784.71	1,018,943.22
SUMAS	\$ 25,955,294.39	149,965.58	\$ 0.00	\$ 25,805,328.81	\$ 22,439,416.35

La integración de los importes de los depósitos bancarios conocidos en cantidad de \$ 22,439,416.35, sin incluir el impuesto al valor agregado trasladado, según depósitos contenidos en estados de cuenta bancarios, se integra como sigue:

MESES DE 2008	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. CTA. No. 016-00533-001-1	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. No. 00585319632	TOTAL DE INGRESOS
ENERO	\$ 2,448,657.66	0.00	\$ 2,448,657.66
FEBRERO	2,349,617.29	0.00	2,349,617.29
MARZO	1,435,734.42	0.00	1,435,734.42
ABRIL	1,768,937.72	0.00	1,768,937.72
MAYO	1,820,822.06	0.00	1,820,822.06
JUNIO	2,956,317.89	0.00	2,956,317.89
JULIO	2,407,564.60	0.00	2,407,564.60
AGOSTO	1,734,037.97	0.00	1,734,037.97
SEPTIEMBRE	1,270,517.54	0.00	1,270,517.54
OCTUBRE	1,073,212.26	535,925.58	1,609,137.84
NOVIEMBRE	1,547,826.09	71,302.05	1,619,128.14
DICIEMBRE	898,557.91	120,385.31	1,018,943.22
SUMAS	\$ 21,711,803.41	\$ 727,612.94	\$ 22,439,416.35

En relación a la cantidad de \$ 22,439,416.35 por concepto de valor neto de actos o actividades determinados para efectos del impuesto al valor agregado correspondiente a los depósitos bancarios diarios efectuados, se aprecia que en las columnas con el encabezado que a la letra dice: "ORIGEN DEL DEPOSITO", los depósitos efectuados provienen por el pago de las facturas de venta, depósitos por cobro inmediato, depósitos de cheques, depósitos en firme, transferencias electrónicas diversas, abonos a cuenta de facturas y depósitos en efectivo; toda vez que estos depósitos y transferencias se refieren a los pagos efectuados por los clientes del contribuyente revisado contra las facturas de venta expedidas por éste, lo cual se conoció mediante la solicitud de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a los contribuyentes en su carácter de terceros: Centro de Investigación en Química Aplicada, CM Ingenieros Asociados, S.A. de C.V., Cumbre y Asociados, S.A. de C.V., Davisa Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. y Hirotec México, S.A. de C.V., mismos contribuyentes que en su carácter de terceros celebraron operaciones con el contribuyente revisado ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE CV., quienes proporcionaron escritos, relaciones de las operaciones celebradas y copias de las pólizas de cheque, de las transferencias electrónicas bancarias, de las facturas de venta expedidas por dicho contribuyente revisado y de estados de cuenta bancarios.

Los datos de la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de las operaciones celebradas entre los contribuyentes en su carácter de terceros y el contribuyente revisado se dieron a conocer al citado contribuyente revisado mediante el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-303/2012 del 7 de junio de 2012, notificado a través de estrados el 28 de junio de 2012, según constancia de notificación levantada.

Rm p

Jc



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 37

Los ingresos gravables determinados en cantidad de \$ 21,711,803.41, se determinó según depósitos contenidos en estados de la cuenta No. 016-00533-001-1 de BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., como sigue:

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
02-ene-08	23,806.81	0.00	0.00	0.00	0.00	1
02-ene-08	2,359.80	0.00	0.00	0.00	0.00	2
03-ene-08	176,830.85	0.00	0.00	0.00	0.00	3
04-ene-08	155,525.43	0.00	0.00	0.00	0.00	4
07-ene-08	1,133,215.89	0.00	0.00	0.00	0.00	5
17-ene-08	18,227.50	0.00	0.00	0.00	0.00	6
18-ene-08	397,807.27	0.00	0.00	0.00	0.00	7
22-ene-08	104,090.07	0.00	0.00	0.00	0.00	8
22-ene-08	1,904.40	0.00	0.00	0.00	0.00	9
25-ene-08	137,954.68	0.00	0.00	0.00	0.00	10
25-ene-08	210,708.61	0.00	0.00	0.00	0.00	11
28-ene-08	453,525.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12
SUMAS	\$ 2,815,956.31	0.00	0.00	0.00	0.00	-----

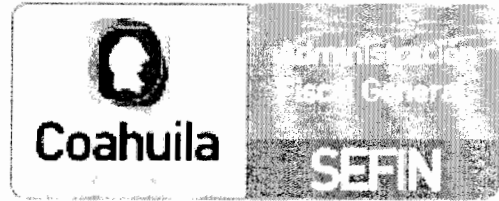
Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS NETOS SIN IVA	ORIGEN DEL DEPOSITO
1	23,806.81	20,701.57	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
2	2,359.80	2,052.00	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
3	176,830.85	153,765.96	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
4	155,525.43	135,239.50	FACTS. 0893, 0905, 0910, 0911 Y 0912 DAVISA
5	1,133,215.89	985,405.12	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
6	18,227.50	15,850.00	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
7	397,807.27	345,919.37	CHEQUES 306, 307, 308 DE DAVISA
8	104,090.07	90,513.10	FACTURA 0970 PARA CM INGENIEROS ASOC.
9	1,904.40	1,656.00	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
10	137,954.68	119,960.59	FACTS. 0966 Y 0967 PARA DAVISA
11	210,708.61	183,224.88	F. 957, 958, 968, 969, 972, 973 A DAVISA
12	453,525.00	394,369.57	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
-----	\$ 2,815,956.31	\$ 2,448,657.66	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
01-feb-08	41,342.50	0.00	0.00	0.00	0.00	13
06-feb-08	28,996.10	0.00	0.00	0.00	0.00	14
07-feb-08	962,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15
11-feb-08	254,806.05	0.00	0.00	0.00	0.00	16
12-feb-08	23,098.90	0.00	0.00	0.00	0.00	17

Rimp

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 38

19-feb-08	892,959.45	0.00	0.00	0.00	0.00	18
20-feb-08	26,640.90	0.00	0.00	0.00	0.00	19
22-feb-08	265,716.28	0.00	0.00	0.00	0.00	20
22-feb-08	38,783.63	0.00	0.00	0.00	0.00	21
22-feb-08	46,106.78	0.00	0.00	0.00	0.00	22
25-feb-08	18,105.03	0.00	0.00	0.00	0.00	23
27-feb-08	31,031.21	0.00	0.00	0.00	0.00	24
29-feb-08	72,133.05	0.00	0.00	0.00	0.00	25
SUMAS	\$ 2,702,059.88	0.00	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS NETOS SIN IVA	ORIGEN DEL DEPOSITO
	13	41,342.50	35,950.00
14	28,996.10	25,214.00	FACTS. 0976, 0977 CM INGENIEROS ASOC.
15	962,340.00	836,817.39	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
16	254,806.05	221,570.48	CHEQUES 648, 649 Y 650 DE DAVISA
17	23,098.90	20,086.00	FACTURA 0987 PARA CM INGENIEROS ASOC.
18	892,959.45	776,486.48	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
19	26,640.90	23,166.00	FACTURA 0996 PARA CM INGENIEROS ASOC.
20	265,716.28	231,057.63	F. 1007, 1008, 1009, 1010, 1012 Y 1014 DAVISA
21	38,783.63	33,724.90	FACTS. 1017, 1018, 1019 Y 1020 A DAVISA
22	46,106.78	40,092.85	FACTS. 997, 998, 978, 1015 Y 1016 A DAVISA
23	18,105.03	15,743.50	FACTURA 1024 PARA CM INGENIEROS ASOC.
24	31,031.21	26,983.66	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
25	72,133.05	62,724.39	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
	\$ 2,702,059.88	\$ 2,349,617.29	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
05-mar-08	56,171.75	0.00	0.00	0.00	0.00	26
06-mar-08	4,150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27
07-mar-08	96,921.51	0.00	0.00	0.00	0.00	28
07-mar-08	28,384.83	0.00	0.00	0.00	0.00	29
07-mar-08	27,758.62	0.00	0.00	0.00	0.00	30
10-mar-08	46,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31
12-mar-08	30,922.35	0.00	0.00	0.00	0.00	32
12-mar-08	710,699.59	0.00	0.00	0.00	0.00	33
13-mar-08	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34
14-mar-08	17,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35
18-mar-08	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36
19-mar-08	29,016.80	0.00	0.00	0.00	0.00	37
19-mar-08	14,375.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38

Rem p

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 39

19-mar-08	90,531.02	0.00	0.00	0.00	0.00	39
24-mar-08	45,844.75	0.00	0.00	0.00	0.00	40
27-mar-08	55,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	41
28-mar-08	17,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	42
28-mar-08	23,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43
28-mar-08	298,068.36	0.00	0.00	0.00	0.00	44
SUMAS	1,651,094.58	0.00	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS NETOS SIN IVA	ORIGEN DEL DEPOSITO
26	56,171.75	48,845.00	FACTS. 1025, 1023 PARA CM INGENIEROS
27	4,150.00	3,608.70	FACTURA 1035 PARA CM INGENIEROS ASOC.
28	96,921.51	84,279.57	FACTURAS 1031 Y 1034 A DAVISA
29	28,384.83	24,682.46	FACTURAS 1029 Y 1030 A DAVISA
30	27,758.62	24,137.93	FACTURA 1022 PARA DAVISA
31	46,000.00	40,000.00	FACTURA 1004 PARA DAVISA
32	30,922.35	26,889.00	FACTURA 1026 PARA CM INGENIEROS ASOC.
33	710,699.59	617,999.64	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
34	40,000.00	34,782.61	DEPOSITO EN FIRME
35	17,000.00	14,782.61	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
36	20,000.00	17,391.30	DEPOSITO EN FIRME
37	29,016.80	25,232.00	FACTURA 1036 PARA CM INGENIEROS ASOC.
38	14,375.00	12,500.00	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
39	90,531.02	78,722.63	FACTURA 1040 PARA DAVISA
40	45,844.75	39,865.00	FACTURA 1037 PARA CM INGENIEROS ASOC.
41	55,000.00	47,826.09	DEPOSITO EN FIRME
42	17,250.00	15,000.00	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
43	23,000.00	20,000.00	FACTURA 1054 PARA DAVISA
44	298,068.36	259,189.88	FACTURAS 1057 Y 1058
-----	\$1,651,094.58	\$ 1,435,734.42	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
03-abr-08	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45
04-abr-08	23,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46
04-abr-08	345,490.44	0.00	0.00	0.00	0.00	47
07-abr-08	258,466.46	0.00	0.00	0.00	0.00	48
07-abr-08	652,401.37	0.00	0.00	0.00	0.00	49
08-abr-08	21,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50
08-abr-08	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51
10-abr-08	5,911.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52
14-abr-08	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53

Rem p

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 40

15-abr-08	40,417.90	0.00	0.00	0.00	0.00	54
18-abr-08	290,668.62	0.00	0.00	0.00	0.00	55
22-abr-08	77,372.84	0.00	0.00	0.00	0.00	56
22-abr-08	20,125.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57
25-abr-08	206,514.75	0.00	0.00	0.00	0.00	58
28-abr-08	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	59
29-abr-08	23,410.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60
29-abr-08	7,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61
30-abr-08	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62
SUMAS	\$ 2,034,278.38	0.00	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS NETOS SIN IVA	ORIGEN DEL DEPOSITO
45	15,000.00	13,043.48	FACTURA 1067 PARA CM INGENIEROS ASOC.
46	23,000.00	20,000.00	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
47	345,490.44	300,426.47	FACTURA 1041 PARA AVENTEC, SA DE CV
48	258,466.46	224,753.44	DEPOSITO EN FIRME
49	652,401.37	567,305.54	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
50	21,000.00	18,260.87	DEPOSITO EN FIRME
51	7,000.00	6,086.96	DEPOSITO EN FIRME
52	5,911.00	5,140.00	FACTURA 1067 PARA CM INGENIEROS ASOC.
53	10,000.00	8,695.65	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
54	40,417.90	35,146.00	FACTURA 1044 PARA CM INGENIEROS ASOC.
55	290,668.62	252,755.32	CHEQUES 475, 476, 477 Y 478 DE DAVISA
56	77,372.84	67,280.73	FACTS. 1059, 1078 Y 1079 P/ CM INGENIEROS
57	20,125.00	17,500.00	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
58	206,514.75	179,578.04	FACTURA 1082 PARA DAVISA
59	25,000.00	21,739.13	DEPOSITO EN FIRME
60	23,410.00	20,356.52	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
61	7,500.00	6,521.74	DEPOSITO EN FIRME
62	5,000.00	4,347.83	DEPOSITO EN FIRME
-----	\$ 2,034,278.38	\$ 1,768,937.72	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
02-may-08	23,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	63
02-may-08	199,450.99	0.00	0.00	0.00	0.00	64
02-may-08	300,699.19	0.00	0.00	0.00	0.00	65
05-may-08	221,108.38	0.00	0.00	0.00	0.00	66
08-may-08	47,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	67
09-may-08	253,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	68
15-may-08	24,404.73	0.00	0.00	0.00	0.00	69

Alm

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 41

16-may-08	76,284.85	0.00	0.00	0.00	0.00	70
16-may-08	73,657.15	0.00	0.00	0.00	0.00	71
16-may-08	80,618.20	0.00	0.00	0.00	0.00	72
16-may-08	25,556.27	0.00	0.00	0.00	0.00	73
19-may-08	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	74
19-may-08	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75
21-may-08	71,032.05	0.00	0.00	0.00	0.00	76
23-may-08	230,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	77
26-may-08	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78
27-may-08	129,293.79	0.00	0.00	0.00	0.00	79
28-may-08	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80
30-may-08	37,450.85	0.00	0.00	0.00	0.00	81
30-may-08	49,057.01	0.00	0.00	0.00	0.00	82
30-may-08	13,197.24	0.00	0.00	0.00	0.00	83
30-may-08	161,134.67	0.00	0.00	0.00	0.00	84
30-may-08	23,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	85
SUMAS	\$ 2,093,945.37	0.00	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS NETOS SIN IVA	ORIGEN DEL DEPOSITO
63	23,000.00	20,000.00	FACTURA 1083 PARA DAVISA
64	199,450.99	173,435.64	FACTURA 1085 PARA DAVISA
65	300,699.19	261,477.56	FACTURA 1091 PARA DAVISA
66	221,108.38	192,268.16	FACTS. 1086, 1087, 1089 Y 1090 DAVISA
67	47,000.00	40,869.57	DEPOSITO EN FIRME
68	253,000.00	220,000.00	FACTURAS 1094 Y 1095 PARA DAVISA
69	24,404.73	21,221.50	FACTURA 1109 PARA CM INGENIEROS ASOC.
70	76,284.85	66,334.65	FACTURA 1100 PARA DAVISA
71	73,657.15	64,049.70	FACTURA 1106 PARA DAVISA
72	80,618.20	70,102.78	FACTS. 1097, 1098, 1099 Y 1102 PARA DAVISA
73	25,556.27	22,222.84	FACTURA 1088 PARA DAVISA
74	5,000.00	4,347.83	DEPOSITO EN FIRME
75	10,000.00	8,695.65	DEPOSITO EN FIRME
76	71,032.05	61,767.00	FACTURA 1110 PARA CM INGENIEROS ASOC.
77	230,000.00	200,000.00	FACTURAS 1112 Y 1113 PARA DAVISA
78	20,000.00	17,391.30	FACTURA 1117 PARA CM INGENIEROS ASOC.
79	129,293.79	112,429.38	FACTURA 1118 PARA CIQA
80	20,000.00	17,391.30	DEPOSITO EN FIRME
81	37,450.85	32,565.96	FACTURA 1103 PARA DAVISA
82	49,057.01	42,658.27	FACTURA 1125 PARA DAVISA
83	13,197.24	11,475.86	FACTURA 1120 PARA DAVISA
84	161,134.67	140,117.10	FACTURAS 1100 Y 1119 PARA DAVISA
85	23,000.00	20,000.00	FACTURA 1111 PARA DAVISA
-----	\$ 2,093,945.37	\$ 1,820,822.06	-----

Rm

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 42

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
02-jun-08	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	86
04-jun-08	55,375.87	0.00	0.00	0.00	0.00	87
04-jun-08	34,258.50	0.00	0.00	0.00	0.00	88
05-jun-08	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	89
06-jun-08	8,050.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90
06-jun-08	23,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	91
06-jun-08	172,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92
06-jun-08	23,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	93
06-jun-08	40,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94
11-jun-08	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	95
11-jun-08	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96
11-jun-08	3,780.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97
11-jun-08	10,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98
13-jun-08	3,618.65	0.00	0.00	0.00	0.00	99
13-jun-08	369,438.15	0.00	0.00	0.00	0.00	100
17-jun-08	816,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	101
17-jun-08	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	102
19-jun-08	661.50	0.00	0.00	0.00	0.00	103
19-jun-08	30,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	104
20-jun-08	10,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105
26-jun-08	134,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	106
26-jun-08	161,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	107
26-jun-08	140,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	108
26-jun-08	18,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109
26-jun-08	74,191.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110
27-jun-08	36,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	111
27-jun-08	345,490.45	0.00	0.00	0.00	0.00	112
30-jun-08	23,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	113
30-jun-08	19,872.00	0.00	0.00	0.00	0.00	114
30-jun-08	135,629.45	0.00	0.00	0.00	0.00	115
30-jun-08	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	116
30-jun-08	15,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	117
30-jun-08	25,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	118
30-jun-08	550,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	119
SUMAS	\$ 3,399,765.57	0.00	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS NETOS SIN IVA	ORIGEN DEL DEPOSITO
86	25,000.00	21,739.13	DEPOSITO COBRO INMEDIATO

Rin P

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 43

87	55,375.87	48,152.93	FACTURA 1108 PARA DAVISA
88	34,258.50	29,790.00	FACTURA 1122 PARA DAVISA
89	25,000.00	21,739.13	FACTURA 1141 PARA CM INGENIEROS ASOC.
90	8,050.00	7,000.00	FACTURA 1139 DE CUMBRE Y ASOCIADOS
91	23,000.00	20,000.00	FACTURA 1134 PARA DAVISA
92	172,500.00	150,000.00	FACTURA 1136 PARA DAVISA
93	23,000.00	20,000.00	FACTURA 1133 PARA DAVISA
94	40,250.00	35,000.00	FACTURA 1137 PARA DAVISA
95	25,000.00	21,739.13	FACTURA 1171 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
96	25,000.00	21,739.13	FACTURA 1167 PARA CM INGENIEROS ASOC.
97	3,780.00	3,286.96	FACTURA 1179 PARA CM INGENIEROS ASOC.
98	10,350.00	9,000.00	FACTURA 1144 PARA CM INGENIEROS ASOC.
99	3,618.65	3,146.65	FACTURA 1179 PARA CM INGENIEROS ASOC.
100	369,438.15	321,250.57	CHEQUES 130, 131, 132, 133, 134, 217 DAVISA
101	816,950.00	710,391.30	FACTURA 1172 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
102	10,000.00	8,695.65	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
103	661.50	575.22	FACTURA 1179 PARA CM INGENIEROS ASOC.
104	30,000.00	26,086.96	FACTURA 1189 PARA CM INGENIEROS ASOC.
105	10,350.00	9,000.00	FACTURA 1187 PARA CM INGENIEROS ASOC.
106	134,000.00	116,521.74	FACTS. 1177, 1178, 1181 PARA DAVISA
107	161,500.00	140,434.78	FACTS. 1173, 1174, 1175, 1176 PARA DAVISA
108	140,000.00	121,739.13	DEPOSITO EN FIRME
109	18,000.00	15,652.17	DEPOSITO EN FIRME
110	74,191.00	64,513.91	DEPOSITO EN FIRME
111	36,000.00	31,304.35	DEPOSITO EN FIRME
112	345,490.45	300,426.48	FACTURA 1132 PARA HIROTEC MEXICO, SA
113	23,000.00	20,000.00	FACTURA 1183 PARA DAVISA
114	19,872.00	17,280.00	FACTURA 1195 PARA DAVISA
115	135,629.45	117,938.65	FACTS. 1181, 1191, 1192, 1194 PARA DAVISA
116	10,000.00	8,695.65	DEPOSITO EN FIRME
117	15,500.00	13,478.26	DEPOSITO EN FIRME
118	25,000.00	21,739.13	DEPOSITO EN FIRME
119	550,000.00	478,260.87	FACTURA 1203 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
\$3,399,765.57		\$ 2,956,317.89	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
02-jul-08	39,427.75	0.00	0.00	0.00	0.00	120
02-jul-08	8,625.00	0.00	0.00	0.00	0.00	121
02-jul-08	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122
04-jul-08	474,501.94	0.00	0.00	0.00	0.00	123
04-jul-08	681,179.59	0.00	0.00	0.00	0.00	124

Rlm

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 44

04-jul-08	240,056.84	0.00	0.00	0.00	0.00	125
10-jul-08	8,625.00	0.00	0.00	0.00	0.00	126
10-jul-08	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	127
11-jul-08	40,825.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128
11-jul-08	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	129
15-jul-08	34,097.87	0.00	0.00	0.00	0.00	130
15-jul-08	253,125.32	0.00	0.00	0.00	0.00	131
15-jul-08	40,596.04	0.00	0.00	0.00	0.00	132
15-jul-08	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	133
21-jul-08	60,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	134
21-jul-08	196,579.88	0.00	0.00	0.00	0.00	135
22-jul-08	7,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	136
24-jul-08	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	137
28-jul-08	27,680.04	0.00	0.00	0.00	0.00	138
28-jul-08	235,179.02	0.00	0.00	0.00	0.00	139
29-jul-08	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	140
SUMAS	2,768,699.29	0.00	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS NETOS SIN IVA	ORIGEN DEL DEPOSITO
120	39,427.75	34,285.00	FACTURA 1182 PARA CM INGENIEROS ASOC.
121	8,625.00	7,500.00	FACTURA 1202 PARA CM INGENIEROS ASOC.
122	40,000.00	34,782.61	FACTURA 1201 PARA CM INGENIEROS ASOC.
123	474,501.94	412,610.38	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
124	681,179.59	592,330.08	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
125	240,056.84	208,745.08	CHEQUES 445 Y 446 DE DAVISA
126	8,625.00	7,500.00	FACTURA 1222 PARA CM INGENIEROS ASOC.
127	40,000.00	34,782.61	FACTURA 1223 PARA CM INGENIEROS ASOC.
128	40,825.00	35,500.00	FACTURA 1234 PARA CM INGENIEROS
129	20,000.00	17,391.30	FACTURA 1233 PARA CM INGENIEROS ASOC.
130	34,097.87	29,650.32	FACTS. 1229, 1230, 1231, 1232 PARA DAVISA
131	253,125.32	220,108.97	FACTS. 1194, 1224, 1225, 1226, 1227 DAVISA
132	40,596.04	35,300.90	FACTURA 1198 PARA DAVISA
133	20,000.00	17,391.30	FACTURA 01420 PARA CM INGENIEROS
134	60,950.00	53,000.00	FACTURAS 1239 Y 1240 PARA DAVISA
135	196,579.88	170,939.03	FACTS. 1224, 1242, 1243 Y 1244 PARA DAVISA
136	7,250.00	6,304.35	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
137	150,000.00	130,434.78	CTA/CL
138	27,680.04	24,069.60	FACTURA 1236 PARA DAVISA
139	235,179.02	204,503.50	F. 1241, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249 DAVISA
140	150,000.00	130,434.78	FACTURA 1351 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
-----	\$ 2,768,699.29	\$ 2,407,564.60	-----

FECHA	IMPORTE DEL	TRANSFERENCIA	INTERESES	CHEQUES	PRESTAMOS	NUMERO DE
-------	-------------	---------------	-----------	---------	-----------	-----------

Rm

Jc



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 45

DEL DEPOSITO	DEPOSITO BANCARIO	O TRASPASO	GANADOS	DEVUELTOS	DIVERSOS	REFERENCIA
01-ago-08	45,988.50	0.00	0.00	0.00	0.00	141
04-ago-08	65,726.18	0.00	0.00	0.00	0.00	142
05-ago-08	86,180.72	0.00	0.00	0.00	0.00	143
06-ago-08	3,000.00	0.00	0.00	3000.00	0.00	144
07-ago-08	977.50	0.00	0.00	977.50	0.00	145
07-ago-08	1,725.00	0.00	0.00	1725.00	0.00	146
07-ago-08	974.97	0.00	0.00	974.97	0.00	147
08-ago-08	1,373.19	0.00	0.00	1,373.19	0.00	148
08-ago-08	878.54	0.00	0.00	878.54	0.00	149
11-ago-08	1,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	150
11-ago-08	32,057.57	0.00	0.00	0.00	0.00	151
11-ago-08	125,429.64	0.00	0.00	0.00	0.00	152
12-ago-08	46,615.50	0.00	0.00	0.00	0.00	153
12-ago-08	55,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	154
13-ago-08	146,185.87	0.00	0.00	0.00	0.00	155
13-ago-08	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	156
14-ago-08	35,017.50	0.00	0.00	0.00	0.00	157
18-ago-08	11,550.06	0.00	0.00	0.00	0.00	158
18-ago-08	65,925.03	0.00	0.00	0.00	0.00	159
18-ago-08	191,343.63	0.00	0.00	0.00	0.00	160
19-ago-08	161,274.67	0.00	0.00	0.00	0.00	161
25-ago-08	46,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162
25-ago-08	78,148.80	0.00	0.00	0.00	0.00	163
26-ago-08	175,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	164
26-ago-08	115,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	165
29-ago-08	160,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	166
SUMAS	\$ 2,003,072.87	0.00	0.00	\$ 8,929.20	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS NETOS SIN IVA	ORIGEN DEL DEPOSITO
141	45,988.50	39,990.00	FACTURA 1357 PARA CM INGENIEROS ASOC.
142	65,726.18	57,153.20	FACTS. 1352, 1353 Y 1359 PARA DAVISA
143	86,180.72	74,939.76	FACTURAS 1212 Y 1213 PARA DAVISA
144	-	-	CHEQUE DEVUELTO
145	-	-	CHEQUE DEVUELTO
146	-	-	CHEQUE DEVUELTO
147	-	-	CHEQUE DEVUELTO
148	-	-	CHEQUE DEVUELTO
149	-	-	CHEQUE DEVUELTO
150	1,500.00	1,304.35	FACTURA 1216 PARA DAVISA
151	32,057.57	27,876.15	FACTURAS 1270 Y 1271 PARA DAVISA

Rem

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 46

152	125,429.64	109,069.25	11 FACTURAS PARA DAVISA, TRANSFER
153	46,615.50	40,535.22	FACTURA 1354 PARA DAVISA
154	55,200.00	48,000.00	FACTURA 1360 PARA DAVISA
155	146,185.87	127,118.15	ABONO
156	350,000.00	304,347.83	FACTURA 1325 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
157	35,017.50	30,450.00	FACTURA 01419 PARA CM INGENIEROS
158	11,550.06	10,043.53	FACTURA 1314 PARA DAVISA
159	65,925.03	57,326.11	FACTURA 1315 PARA DAVISA
160	191,343.63	166,385.77	FACTS. 1286, 1302, 1309, 1310 PARA DAVISA
161	161,274.67	140,238.84	FACTURA 1316 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
162	46,000.00	40,000.00	FACTURAS 1303 Y 1304 PARA DAVISA
163	78,148.80	67,955.48	FACTS. 1317, 1319, 1320, 1324 PARA DAVISA
164	175,000.00	152,173.91	FACTURA 1326 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
165	115,000.00	100,000.00	FACTURA 1327 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
166	160,000.00	139,130.43	FACTURA 1335 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
	\$ 1,994,143.67	\$ 1,734,037.97	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
01-sep-08	56,327.35	0.00	0.00	0.00	0.00	167
03-sep-08	115,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	168
08-sep-08	87,471.79	0.00	0.00	0.00	0.00	169
08-sep-08	175,741.20	0.00	0.00	0.00	0.00	170
15-sep-08	18,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	171
15-sep-08	96,345.99	0.00	0.00	0.00	0.00	180
15-sep-08	115,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	172
22-sep-08	12,876.14	0.00	0.00	0.00	0.00	173
22-sep-08	102,261.88	0.00	0.00	0.00	0.00	174
22-sep-08	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	175
22-sep-08	80,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	176
23-sep-08	230,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	177
26-sep-08	106,270.82	0.00	0.00	0.00	0.00	178
26-sep-08	115,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	179
SUMAS	\$1,461,095.17	0.00	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS NETOS SIN IVA	ORIGEN DEL DEPOSITO
	167	56,327.35	48,980.30
168	115,000.00	100,000.00	FACTURA 1385 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
169	87,471.79	76,062.43	FACTURA 1334 PARA DAVISA
170	175,741.20	152,818.43	F. 1311, 1329, 1337, 1338, 1339 PARA DAVISA
171	18,800.00	16,347.83	FACTURA 1336 PARA DAVISA

Rina

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 47

180	96,345.99	83,779.12	8 FACTURAS PARA DAVISIA, TRANSFER ELEC.
172	115,000.00	100,000.00	FACTURA 1372 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
173	12,876.14	11,196.64	FACTURAS 1344 Y 1345 PARA DAVISIA
174	102,261.88	88,923.37	F. 1321, 1346, 1349, 1350 PARA DAVISIA
175	150,000.00	130,434.78	FACTURA 1373 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
176	80,000.00	69,565.22	FACTURA 1374 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
177	230,000.00	200,000.00	FACTS. 1373, 1374 P/ CUMBRE Y ASOCIADOS
178	106,270.82	92,409.41	F. 1341,1348,1350,1362, 1369,1368,1370, 1371
179	115,000.00	100,000.00	FACTURA 1386 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
	\$1,461,095.17	\$ 1,270,517.54	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
06-oct-08	46,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	181
06-oct-08	45,773.95	0.00	0.00	0.00	0.00	182
06-oct-08	15,352.77	0.00	0.00	0.00	0.00	183
06-oct-08	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	184
10-oct-08	3,150.00	0.00	0.00	3,150.00	0.00	185
10-oct-08	2,535.68	0.00	0.00	2,535.68	0.00	186
10-oct-08	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187
10-oct-08	135,794.00	0.00	0.00	0.00	0.00	188
10-oct-08	4,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	189
10-oct-08	21,173.62	0.00	0.00	0.00	0.00	190
15-oct-08	135,350.70	0.00	0.00	135,350.70	0.00	191
15-oct-08	516,350.00	0.00	0.00	0.00	0.00	192
21-oct-08	33,348.02	0.00	0.00	0.00	0.00	193
24-oct-08	15,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	194
27-oct-08	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	195
28-oct-08	141,601.74	0.00	0.00	0.00	0.00	196
28-oct-08	9,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	197
SUMAS	\$ 1,375,230.48	0.00	0.00	\$ 141,036.38	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS NETOS SIN IVA	ORIGEN DEL DEPOSITO
181	46,000.00	40,000.00	FACTURAS 1375 Y 1376 PARA DAVISIA
182	45,773.95	39,803.43	FACTS. 1336, 1364, 1365, 1366 PARA DAVISIA
183	15,352.77	13,350.23	FACTURAS 1362 Y 1378 PARA DAVISIA
184	40,000.00	34,782.61	FACTURA 1387 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
185	-	-	CHEQUE DEVUELTO
186	-	-	CHEQUE DEVUELTO
187	150,000.00	130,434.78	FACTURA 1388 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
188	135,794.00	118,081.74	FACTURAS 1380 Y 1381 PARA DAVISIA

Rom p

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 48

189	4,600.00	4,000.00	FACTURA 1216 PARA DAVISA
190	21,173.62	18,411.84	FACTURA 1367 PARA DAVISA
191	-	-	CHEQUE DEVUELTO
192	516,350.00	449,000.00	FACTURA 1389 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
193	33,348.02	28,998.28	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
194	15,000.00	13,043.48	DEPOSITO EN EFECTIVO
195	60,000.00	52,173.91	DEPOSITO EN EFECTIVO
196	141,601.74	123,131.95	FACTURA 1391 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
197	9,200.00	8,000.00	FACTURA 1392 PARA CM INGENIEROS ASOC.
	\$ 1,234,194.10	\$ 1,073,212.26	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
04-nov-08	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	198
05-nov-08	160,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	199
11-nov-08	22,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200
11-nov-08	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	201
11-nov-08	150,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	202
18-nov-08	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	203
21-nov-08	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	204
28-nov-08	243,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	205
28-nov-08	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206
SUMAS	\$ 1,780,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

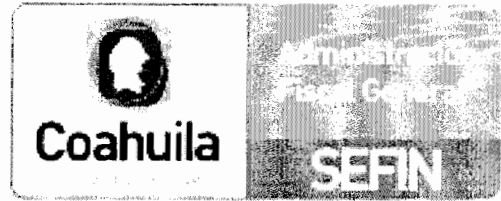
Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS NETOS SIN IVA	ORIGEN DEL DEPOSITO
198	150,000.00	130,434.78	DEPOSITO EN EFECTIVO
199	160,000.00	139,130.43	FACTURA 01417 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
200	22,000.00	19,130.43	DEPOSITO EN EFECTIVO
201	5,000.00	4,347.83	DEPOSITO EN EFECTIVO
202	150,000.00	130,434.78	FACTURA 01422 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
203	500,000.00	434,782.61	FACTURA 01421 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
204	250,000.00	217,391.30	FACTURA 01423 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
205	243,000.00	211,304.35	FACTURA 01428 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
206	300,000.00	260,869.57	FACTURA 01427 PARA CUMBRE Y ASOCIADOS
	\$ 1,780,000.00	\$ 1,547,826.09	

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
02-dic-08	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	207
02-dic-08	20,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	208

Ramp

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 49

02-dic-08	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	209
02-dic-08	11,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210
03-dic-08	345,341.60	0.00	0.00	0.00	0.00	211
05-dic-08	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	212
19-dic-08	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	213
23-dic-08	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	214
23-dic-08	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	215
26-dic-08	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	216
SUMAS	\$ 1,033,341.60	0.00	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS NETOS SIN IVA	ORIGEN DEL DEPOSITO
207	20,000.00	17,391.30	DEPOSITO EN EFECTIVO
208	20,500.00	17,826.09	DEPOSITO EN EFECTIVO
209	10,000.00	8,695.65	DEPOSITO EN EFECTIVO
210	11,500.00	10,000.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
211	345,341.60	300,297.04	FACTURA 01430 PARA CIQA
212	300,000.00	260,869.57	FACTURA 01432 PARA CUMBRE Y ASOCIADO
213	20,000.00	17,391.30	DEPOSITO COBRO INMEDIATO
214	200,000.00	173,913.04	FACTURA 01461 PARA CUMBRE Y ASOCIADO
215	100,000.00	86,956.52	FACTURA 01460 PARA CUMBRE Y ASOCIADO
216	6,000.00	5,217.39	DEPOSITO EN EFECTIVO
	\$ 1,033,341.60	\$ 898,557.91	

Los ingresos acumulables determinados en cantidad de \$ 727,612.94, se determinó según depósitos contenidos en estados de la cuenta No. 00585319632 del Banco Mercantil del Norte, S.A., como sigue:

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
02-oct-08	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1
31-oct-08	25,372.70	0.00	0.00	0.00	0.00	2
31-oct-08	302,731.43	0.00	0.00	0.00	0.00	3
31-oct-08	287,210.29	0.00	0.00	0.00	0.00	4
SUMAS	\$ 616,314.42	0.00	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS NETOS SIN IVA	ORIGEN DEL DEPOSITO
1	1,000.00	869.57	DEPOSITO EN EFECTIVO
2	25,372.70	22,063.22	FACTURA 1382 PARA DAVISA
3	302,731.43	263,244.72	FACTS. 1412, 1413, 1414, 1415, 1416 DAVISA
4	287,210.29	249,748.08	14 FACTURAS PARA DAVISA
	\$ 616,314.42	\$ 535,925.58	

Rim p

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 50

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
12-nov-08	9,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5
21-nov-08	49,865.15	0.00	0.00	0.00	0.00	6
21-nov-08	22,932.21	0.00	0.00	0.00	0.00	7
SUMAS	\$ 81,997.36	0.00	0.00	0.00	0.00	-----

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS NETOS SIN IVA	ORIGEN DEL DEPOSITO
5	9,200.00	8,000.00	FACTURA 01418 PARA CM INGENIEROS
6	49,865.15	43,361.00	FACTURA 01426 PARA DAVISA
7	22,932.21	19,941.05	FACTURAS 1377, 1379, 1348 PARA DAVISA
-----	\$ 81,997.36	\$ 71,302.05	-----

FECHA DEL DEPOSITO	IMPORTE DEL DEPOSITO BANCARIO	TRANSFERENCIA O TRASPASO	INTERESES GANADOS	CHEQUES DEVUELTOS	PRESTAMOS DIVERSOS	NUMERO DE REFERENCIA
11-dic-08	107,254.64	0.00	0.00	0.00	0.00	8
19-dic-08	27,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9
19-dic-08	3,588.47	0.00	0.00	0.00	0.00	10
SUMAS	138,443.11	0.00	0.00	0.00	0.00	

Continúa el cuadro anterior

NUMERO DE REFERENCIA	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS NETOS SIN IVA	ORIGEN DEL DEPOSITO
8	107,254.64	93,264.90	FACTURA 01425 PARA DAVISA
9	27,600.00	24,000.00	FACTS. 01434, 01435, 01436 CM INGENIERS.
10	3,588.47	3,120.41	FACTURA 1285 PARA DAVISA
-----	\$ 138,443.11	\$ 120,385.31	-----

En relación a la cantidad de \$ 22,439,416.35 por concepto de valor neto de actos o actividades determinados para efectos del impuesto al valor agregado correspondiente a los depósitos bancarios diarios efectuados, se aprecia que en las columnas con el encabezado que a la letra dice: "ORIGEN DEL DEPOSITO", los depósitos efectuados provienen por el pago de las facturas de venta, depósitos por cobro inmediato, depósitos de cheques, depósitos en firme, transferencias electrónicas diversas, abonos a cuenta de facturas y depósitos en efectivo; toda vez que estos depósitos y transferencias se refieren a los pagos efectuados por los clientes del contribuyente revisado contra las facturas de venta expedidas por éste, lo cual se conoció mediante la solicitud de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a los contribuyentes en su carácter de terceros: Centro de Investigación en Química Aplicada, CM Ingenieros Asociados, S.A. de C.V., Cumbre y Asociados, S.A. de C.V., Davisa Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. y Hirotec México, S.A. de C.V., mismos contribuyentes que en su carácter de terceros celebraron operaciones con el contribuyente revisado ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE CV., quienes proporcionaron escritos, relaciones de las operaciones celebradas y copias de las pólizas de

Rem p

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
Exp.: EIN0101107C3
Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 51

cheque, de las transferencias electrónicas bancarias, de las facturas de venta expedidas por dicho contribuyente revisado y de estados de cuenta bancarios.

Los datos de la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de las operaciones celebradas entre dichos contribuyentes en su carácter de terceros y el contribuyente revisado se dieron a conocer al citado contribuyente revisado mediante el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-303/2012 del 7 de junio de 2012, notificado a través de estrados el 28 de junio de 2012, según constancia de notificación levantada.

En virtud que el contribuyente revisado no se localizó por haber desaparecido de su domicilio fiscal, según consta en el acta de hechos que se levantó con fecha 29 de junio de 2011, motivo por el cual no proporcionó libros o registros de contabilidad algunos, ni alguna otra documentación, necesarios para desahogar la revisión de que se trata y poder determinar la situación fiscal de dicho contribuyente.

Por lo anterior, esta autoridad para tener un conocimiento pleno de la situación fiscal del contribuyente, es el motivo por lo que dicha autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficios números SATEC-ACF-OF-282/2011 y SATEC-ACF-OF-052/2012 de fechas 18 de octubre de 2011 y 21 de febrero de 2012, con números de requerimiento 103/2011 y 026/2012 del 6 de octubre de 2011 y 14 de febrero de 2012, respectivamente, firmados por el Lic. David Francisco García Ordaz, Administrador Central de Fiscalización.

Asimismo, mediante oficio número 214-3/DHL-3205574/2011 de fecha 22 de noviembre de 2011, recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el día 8 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, derivado del escrito del 17 de noviembre de 2011 emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., proporcionó a esta autoridad información y documentación relativa a las cuentas bancarias números 0585319632 y 0589522980 a nombre de ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., registradas en la institución de banca múltiple BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., consistente en copias simples contenidas en 3 (tres) hojas por la cara del anverso de los estados de cuenta de octubre a diciembre de 2008.

De igual manera, mediante oficio número 214-3/FDZ-648927/2012 de fecha 15 de marzo de 2012, recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el día 28 de marzo de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, derivado del escrito de fecha 12 de marzo de 2012 emitido por BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., proporcionó a esta autoridad información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 016-00533-001-1 a nombre de ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., registrada en la institución de banca múltiple BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., consistente en copias simples contenidas en 108 (ciento ocho) hojas por la cara del anverso de los estados de cuenta de enero a diciembre de 2008.

Del oficio No. 214-3/DHL-3205574/2011 de fecha 22 de noviembre de 2011 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del escrito del 17 de noviembre de 2011 emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., institución de banca múltiple, así como de las copias simples de estados de cuenta por la cara del anverso, contenidos en 3 (tres) hojas; del oficio número 214-3/FDZ-648927/2012 de fecha 15 de marzo de 2012 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del escrito de fecha 12 de marzo de 2012 emitido por el BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., así como de las copias simples de estados de cuenta del BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., por la cara del anverso, contenidos en 108 (ciento ocho) hojas, cuya información y documentación se dieron a conocer al contribuyente revisado mediante el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-303/2012 de

Rm p

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
Exp.: EIN0101107C3
Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 52

fecha 7 de junio de 2012, fijando dicho oficio durante 15 días a partir del día 7 del mismo mes y año, el cual se notificó por estrados en el sitio abierto al público de las oficinas de esta autoridad fiscal y se insertó en la página electrónica de internet de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, según constancia de notificación contenida en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-305/2012, cuyo contenido surtió sus efectos de notificación el 28 de junio de 2012, según constancia de notificación al amparo del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-450/2012, dichos documentos pasan a formar parte integrante del expediente que se encuentra abierto a nombre del contribuyente con motivo de la revisión que le ha estado siendo practicada.

En virtud de lo anterior, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un total de ingresos gravables en cantidad de \$ 22,439,416.35, para efectos del impuesto empresarial a tasa única de las personas morales por la prestación de servicios, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º., primer párrafo, fracción II, tercer párrafo, 2º., primer párrafo, 3º., primer párrafo, fracciones I y IV de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única en vigor en el ejercicio que se liquida; 1-B, primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 16, primer párrafo, fracción I, 56, primer párrafo, fracción III, 59, primer párrafo, fracción III, segundo párrafo, 62, primer párrafo, fracciones I y II, 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

ARTICULO 1o.

Primer Párrafo. Están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen por la realización de las siguientes actividades:

Fracción II. Prestación de servicios independientes.

Tercer Párrafo. El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa del 17.5 % a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere este artículo, las deducciones autorizadas en esta Ley.

ARTICULO 2o.

Primer Párrafo. Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley.

ARTICULO 3o.

Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley se entiende:

Fracción I. Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Fracción IV. Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades previstas en el artículo 1º. de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

ARTICULO 1-B.

Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos

Rem

De



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
Exp.: EIN0101107C3
Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 53

o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecha mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Segundo Párrafo. Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

ARTICULO 16.

Primer Párrafo.- Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

Fracción I.- Comerciales: Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes:

ARTICULO 56.

Primer párrafo. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción III. A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.

ARTICULO 59.

Primer párrafo. Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

Segundo Párrafo. Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

ARTICULO 62.

Primer párrafo. Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:

Fracción I. Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.

Fracción II. Señalen como lugar para la entrega o recibo de bienes o prestación de servicios, relacionados con las actividades del contribuyente, cualquiera de sus establecimientos, aun cuando exprese el nombre, denominación o razón social de un tercero, real o ficticio.

ARTICULO 63.

Primer párrafo. Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

Rem p

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
Exp.: EIN0101107C3
Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 54

B. DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

En virtud que el contribuyente revisado no se localizó por haber desaparecido de su domicilio fiscal, según consta en el acta de hechos que se levantó con fecha 29 de junio de 2011, motivo por el cual no proporcionó libros o registros de contabilidad algunos, ni documentación comprobatoria alguna. Asimismo, según consulta efectuada por esta autoridad a la base de datos del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el contribuyente revisado no presentó la declaración del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008. Así también, durante el transcurso de la revisión y hasta la fecha de la presente resolución dicho contribuyente no proporcionó libros o registros de contabilidad algunos, ni documentación comprobatoria alguna relativa a deducciones autorizadas.

III. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008. DECLARACIONES MENSUALES PRESENTADAS.

El contribuyente revisado presentó declaraciones normales mensuales para efectos del impuesto al valor agregado por los meses de marzo y noviembre de 2008 ante el Banco Regional de Monterrey, S. A., las cuales se conocieron según consulta realizada a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad, con los datos siguientes:

MESES DEL PERIODO 2008	FECHA EN QUE PRESENTA	No. DE OPERACIÓN, LUGAR DE PAGO Y TIPO DE DECLARACIÓN	TIPO DE IMPUESTO	CONCEPTOS E IMPORTES DE LOS PAGOS EFECTUADOS
MARZO	12/01/2010	1131485 BANREGIO NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 85, PARTE ACTUALIZADA 8, RECARGOS 24, CANTIDAD PAGADA 117
NOVIEMBRE	11/03/2010	1170507 BANREGIO NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 620, PARTE ACTUALIZADA 41, RECARGOS 123, CANTIDAD PAGADA 784

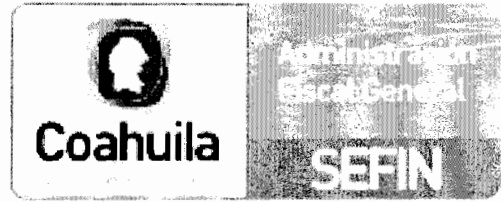
RESULTADO DE LA REVISIÓN.

A. VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES A LA TASA DEL 15%.

En virtud que el contribuyente revisado no se localizó por haber desaparecido de su domicilio fiscal, según consta en el acta de hechos que se levantó con fecha 29 de junio de 2011, motivo por el cual no proporcionó libros o registros de contabilidad algunos, ni alguna otra documentación.

Por lo anterior, esta autoridad al no contar con los elementos documentales suficientes, para tener un conocimiento pleno de la situación fiscal del contribuyente revisado, es el motivo por lo que esta autoridad fiscal procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el objeto de determinar la situación fiscal de dicho contribuyente.

De la revisión practicada a las declaraciones mensuales normales y a los estados de cuenta bancarios proporcionados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoció que el contribuyente revisado realizó



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 55

un valor neto de actos o actividades que en cantidad de \$ 22,439,416.35, mismos que no declaró para efectos del impuesto al valor agregado, por el periodo fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, como sigue:

Valor neto de actos o actividades determinados	Valor neto de actos o actividades declarados	Diferencia de valor neto de actos o actividades no declarados
\$ 22,439,416.35	\$ 0.00	\$ 22,439,416.35

El valor neto de actos o actividades determinados en cantidad de \$ 22,439,416.35, sin incluir el impuesto al valor agregado trasladado pues cada uno de los importes depositados se divide entre 1.15 y se obtiene el importe neto de los actos o actividades, según depósitos contenidos en estados de cuenta bancarios, como sigue:

MESES DE 2008	IMPORTE
ENERO	\$ 2,448,657.66
FEBRERO	2,349,617.29
MARZO	1,435,734.42
ABRIL	1,768,937.72
MAYO	1,820,822.06
JUNIO	2,956,317.89
JULIO	2,407,564.60
AGOSTO	1,734,037.97
SEPTIEMBRE	1,270,517.54
OCTUBRE	1,609,137.84
NOVIEMBRE	1,619,128.14
DICIEMBRE	1,018,943.22
SUMA	\$ 22,439,416.35

Cada uno de los depósitos bancarios, en caso de no provenir de transferencias o traspasos, intereses ganados, cheques devueltos, préstamos u otro concepto, aparecen contenidos con importe bruto en la columna de "ingresos brutos", es decir incluyen el impuesto al valor agregado trasladado a la tasa del 15%, toda vez que al contenerlo también las facturas de venta y éstas al ser cobradas, el importe total que incluye el impuesto al valor agregado a la tasa del 15% se deposita en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente revisado, y es la razón por la cual se dividen los depósitos bancarios entre 1.15, para así obtener cada uno de los ingresos gravados que aparecen contenidos en la columna "ingresos netos sin iva".

El valor neto de los actos o actividades en cantidad de \$ 22,439,416.35, determinados para efectos del impuesto al valor agregado corresponden a los depósitos bancarios diarios que resultaron gravados, no encontrando depósitos por concepto de traspasos, intereses ganados, préstamos u otros conceptos, sino únicamente se encontraron cheques devueltos vueltos a depositar, contenidos en los estados de las cuentas bancarias números 016-00533-001-1 del Banco Regional de Monterrey, S.A. y 00585319632 del Banco Mercantil del Norte, S.A., como sigue:

MESES DE 2008	DEPOSITOS BANCARIOS	CHEQUES DEVUELTOS	TRASPASOS	INGRESOS BRUTOS	INGRESOS NETOS SIN IVA
ENERO	\$ 2,815,956.31	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,815,956.31	\$ 2,448,657.66
FEBRERO	2,702,059.88	0.00	0.00	2,702,059.88	2,349,617.29

Rem p

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 56

MARZO	1,651,094.58	0.00	0.00	1,651,094.58	1,435,734.42
ABRIL	2,034,278.38	0.00	0.00	2,034,278.38	1,768,937.72
MAYO	2,093,945.37	0.00	0.00	2,093,945.37	1,820,822.06
JUNIO	3,399,765.57	0.00	0.00	3,399,765.57	2,956,317.89
JULIO	2,768,699.29	0.00	0.00	2,768,699.29	2,407,564.60
AGOSTO	2,003,072.87	8,929.20	0.00	1,994,143.67	1,734,037.97
SEPTIEMBRE	1,461,095.17	0.00	0.00	1,461,095.17	1,270,517.54
OCTUBRE	1,991,544.90	141,036.38	0.00	1,850,508.52	1,609,137.84
NOVIEMBRE	1,861,997.36	0.00	0.00	1,861,997.36	1,619,128.14
DICIEMBRE	1,171,784.71	0.00	0.00	1,171,784.71	1,018,943.22
SUMAS	\$ 25,955,294.39	149,965.58	\$ 0.00	\$ 25,805,328.81	\$ 22,439,416.35

La integración de los importes de los depósitos bancarios conocidos en cantidad de \$ 22,439,416.35, sin incluir el impuesto al valor agregado trasladado, según depósitos contenidos en estados de cuenta bancarios, se integra como sigue:

MESES DE 2008	BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A. CTA. No. 016-00533-001-1	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. CTA. No. 00585319632	TOTAL DE INGRESOS
ENERO	\$ 2,448,657.66	0.00	\$ 2,448,657.66
FEBRERO	2,349,617.29	0.00	2,349,617.29
MARZO	1,435,734.42	0.00	1,435,734.42
ABRIL	1,768,937.72	0.00	1,768,937.72
MAYO	1,820,822.06	0.00	1,820,822.06
JUNIO	2,956,317.89	0.00	2,956,317.89
JULIO	2,407,564.60	0.00	2,407,564.60
AGOSTO	1,734,037.97	0.00	1,734,037.97
SEPTIEMBRE	1,270,517.54	0.00	1,270,517.54
OCTUBRE	1,073,212.26	535,925.58	1,609,137.84
NOVIEMBRE	1,547,826.09	71,302.05	1,619,128.14
DICIEMBRE	898,557.91	120,385.31	1,018,943.22
SUMAS	\$ 21,711,803.41	\$ 727,612.94	\$ 22,439,416.35

El análisis de los datos de todos y cada uno de los depósitos que integran la cantidad de \$ 22,439,416.35, se encuentra contenido en el capítulo del impuesto empresarial a tasa única, a hojas de la número 37 a la número 50, lo cual se da por reproducido en lo conducente lo consignado en dicho capítulo para efectos del impuesto al valor agregado.

En relación a la cantidad de \$ 22,439,416.35 por concepto de valor neto de actos o actividades determinados para efectos del impuesto al valor agregado correspondiente a los depósitos bancarios diarios efectuados, se aprecia que en las columnas con el encabezado que a la letra dice: "ORIGEN DEL DEPOSITO", los depósitos efectuados provienen por el pago de las facturas de venta, depósitos por cobro inmediato, depósitos de cheques, depósitos en firme, transferencias electrónicas diversas, abonos a cuenta de facturas y depósitos en efectivo; toda vez que estos depósitos y transferencias se refieren a los pagos efectuados por los clientes del contribuyente revisado contra las

Alm p

Jc57



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
Exp.: EIN0101107C3
Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 57

facturas de venta expedidas por éste, lo cual se conoció mediante la solicitud de información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a los contribuyentes en su carácter de terceros: Centro de Investigación en Química Aplicada, CM Ingenieros Asociados, S.A. de C.V., Cumbre y Asociados, S.A. de C.V., Davisa Desarrollos Inmobiliarios, S.A. de C.V. y Hirotec México, S.A. de C.V., mismos contribuyentes que en su carácter de terceros celebraron operaciones con el contribuyente revisado ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., quienes proporcionaron escritos, relaciones de las operaciones celebradas y copias de las pólizas de cheque, de las transferencias electrónicas bancarias, de las facturas de venta expedidas por dicho contribuyente revisado y de estados de cuenta bancarios.

Los datos de la información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de las operaciones celebradas entre dichos contribuyentes en su carácter de terceros y el contribuyente revisado se dieron a conocer al citado contribuyente revisado mediante el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-303/2012 del 7 de junio de 2012, notificado a través de estrados el 28 de junio de 2012, según constancia de notificación levantada.

En virtud que el contribuyente revisado no se localizó por haber desaparecido de su domicilio fiscal, según consta en el acta de hechos que se levantó con fecha 29 de junio de 2011, motivo por el cual no proporcionó libros o registros de contabilidad algunos, ni alguna otra documentación, necesarios para desahogar la revisión de que se trata y poder determinar la situación fiscal del contribuyente revisado.

Por lo anterior, esta autoridad para tener un conocimiento pleno de la situación fiscal del contribuyente, es el motivo por lo que dicha autoridad procedió a solicitar información y documentación a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficios números SATEC-ACF-OF-282/2011 y SATEC-ACF-OF-052/2012 de fechas 18 de octubre de 2011 y 21 de febrero de 2012, con números de requerimiento 103/2011 y 026/2012 del 6 de octubre de 2011 y 14 de febrero de 2012, respectivamente, firmados por el Lic. David Francisco García Ordaz, Administrador Central de Fiscalización.

Asimismo, mediante oficio número 214-3/DHL-3205574/2011 de fecha 22 de noviembre de 2011, recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el día 8 de diciembre de 2011, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, derivado del escrito del 17 de noviembre de 2011 emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A., proporcionó a esta autoridad información y documentación relativa a las cuentas bancarias números 0585319632 y 0589522980 a nombre de ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., registradas en la institución de banca múltiple BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., consistente en copias simples contenidas en 3 (tres) hojas por la cara del anverso de los estados de cuenta de octubre a diciembre de 2008.

De igual manera, mediante oficio número 214-3/FDZ-648927/2012 de fecha 15 de marzo de 2012, recibido por el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el día 28 de marzo de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, derivado del escrito de fecha 12 de marzo de 2012 emitido por BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., proporcionó a esta autoridad información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 016-00533-001-1 a nombre de ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., registrada en la institución de banca múltiple BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., consistente en copias simples contenidas en 108 (ciento ocho) hojas por la cara del anverso de los estados de cuenta de enero a diciembre de 2008.

Del oficio No. 214-3/DHL-3205574/2011 de fecha 22 de noviembre de 2011 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del escrito del 17 de noviembre de 2011 emitido por el Banco Mercantil del Norte, S.A.,



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
Exp.: EIN0101107C3
Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 58

institución de banca múltiple, así como de las copias simples de estados de cuenta por la cara del anverso, contenidos en 3 (tres) hojas; del oficio número 214-3/FDZ-648927/2012 de fecha 15 de marzo de 2012 emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, del escrito de fecha 12 de marzo de 2012 emitido por BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., así como de las copias simples de estados de cuenta de BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., por la cara del anverso, contenidos en 108 (ciento ocho) hojas, cuya información y documentación se dieron a conocer al contribuyente revisado mediante el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-303/2012 de fecha 7 de junio de 2012, fijando dicho oficio durante 15 días a partir del día 7 del mismo mes y año, el cual se notificó por estrados en el sitio abierto al público de las oficinas de esta autoridad fiscal y se insertó en la página electrónica de internet de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, según constancia de notificación contenida en el oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-305/2012, cuyo contenido surtió sus efectos de notificación el 28 de junio de 2012, según constancia de notificación al amparo del oficio No. AFG-ACF/ALS-OF-450/2012, dichos documentos pasan a formar parte integrante del expediente que se encuentra abierto a nombre del contribuyente con motivo de la revisión que le ha estado siendo practicada.

En virtud de lo anterior, esta autoridad fiscal en uso de sus facultades de comprobación procede a determinar un valor neto de actos o actividades realizados por el contribuyente revisado en territorio nacional en cantidad que asciende a \$ 22,439,416.35, gravados a la tasa 15%, para efectos del Impuesto al Valor Agregado, por el periodo fiscal comprendido por los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2008, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, primer párrafo, fracción II, segundo y tercer párrafos, 1-B, primer y segundo párrafos, 14, primer párrafo, 16, primer párrafo, 17, 18, primer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 16, primer párrafo, fracción I, 56, primer párrafo, fracción III, 59, primer párrafo, fracción III, segundo párrafo, 62, primer párrafo, fracciones I y II, 63, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, ordenamientos vigentes en el periodo que se liquida.

Dichos artículos señalan lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

ARTICULO 1.

Primer Párrafo. Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Fracción II. Presten servicios independientes.

Segundo Párrafo. El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Tercer Párrafo. El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley, inclusive cuando se retenga en los términos de los artículos 1-A ó 3, tercer párrafo de la misma.

ARTICULO 1-B.

Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecha mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Segundo Párrafo. Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que

Rim

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
Exp.: EIN0101107C3
Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 59

el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

ARTICULO 14.

Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

Fracción I. La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

ARTICULO 16.

Primer Párrafo. Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.

ARTICULO 17. En la prestación de servicios se tendrá la obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 18-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme éstos se devenguen.

ARTICULO 18.

Primer Párrafo. Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.

ARTICULO 16.

Primer Párrafo. Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

Fracción I. Comerciales: Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes:

ARTICULO 56.

Primer párrafo. Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:

Fracción III. A partir de la información que proporcionen terceros a solicitud de las autoridades fiscales, cuando tengan relación de negocios con el contribuyente.

ARTICULO 59.

Primer párrafo. Para la comprobación de los ingresos, o del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:

Fracción III. Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones.

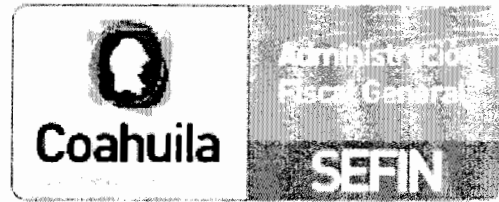
Segundo Párrafo. Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.

ARTICULO 62.

Primer párrafo. Para comprobar los ingresos, así como el valor de los actos o actividades de los contribuyentes, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario, que la información o documentos de terceros relacionados con el contribuyente, corresponden a operaciones realizadas por éste, cuando:

Rm

Je



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 60

Fracción I. Se refieran al contribuyente designado por su nombre, denominación o razón social.

Fracción II. Señalen como lugar para la entrega o recibo de bienes o prestación de servicios, relacionados con las actividades del contribuyente, cualquiera de sus establecimientos, aun cuando exprese el nombre, denominación o razón social de un tercero, real o ficticio.

ARTICULO 63.

Primer párrafo. Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales.

B. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

PERIODO FISCAL COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada a las declaraciones mensuales normales, según consulta realizada a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad, y en virtud que el contribuyente revisado no se localizó por haber desaparecido de su domicilio fiscal, según consta en el acta de hechos que se levantó con fecha 29 de junio de 2011, motivo por el cual no proporcionó libros o registros de contabilidad algunos, ni alguna otra documentación, por lo que al contribuyente revisado no se le determinó impuesto al valor agregado acreditable en cantidad alguna.

C. RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO COMPRENDIDO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2008.

DECLARACIONES DE PAGOS MENSUALES.

El contribuyente revisado presentó declaraciones normales mensuales para efectos del impuesto al valor agregado por los meses de marzo y noviembre de 2008 ante el Banco Regional de Monterrey, S. A., las cuales se conocieron según consulta realizada a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad, con los datos siguientes:

MESES DEL PERIODO 2008	FECHA EN QUE PRESENTA	No. DE OPERACIÓN, LUGAR DE PAGO Y TIPO DE DECLARACIÓN	TIPO DE IMPUESTO	CONCEPTOS E IMPORTES DE LOS PAGOS EFECTUADOS
ENERO	12/01/2010	1131474 BANREGIO NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 1122, PARTE ACTUALIZADA 110, RECARGOS 348, CANTIDAD PAGADA 1580
FEBRERO	12/01/2010	1131480 BANREGIO NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 4090, PARTE ACTUALIZADA 389, RECARGOS 1215, CANTIDAD PAGADA 5694
ABRIL	12/01/2010	1131494 BANREGIO NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 378, PARTE ACTUALIZADA 32, RECARGOS 102, CANTIDAD PAGADA 512

Rem p

J



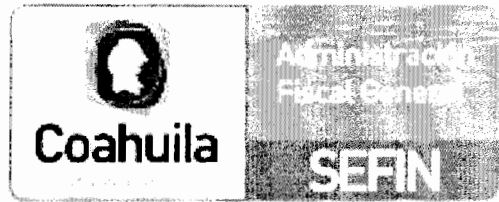
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 61

MAYO	12/01/2010	1131499 BANREGIO NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 205, PARTE ACTUALIZADA 18, RECARGOS 53, CANTIDAD PAGADA 276
MAYO	11/03/2010	1170498 BANREGIO NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 620, PARTE ACTUALIZADA 60, RECARGOS 176, CANTIDAD PAGADA 856
JUNIO	12/01/2010	1131502 BANREGIO NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 1851, PARTE ACTUALIZADA 151, RECARGOS 452, CANTIDAD PAGADA 2454
JUNIO	11/03/2010	1170499 BANREGIO NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 620, PARTE ACTUALIZADA 61, RECARGOS 169, CANTIDAD PAGADA 850
JULIO	12/01/2010	1131511 BANREGIO NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 934, PARTE ACTUALIZADA 70, RECARGOS 215, CANTIDAD PAGADA 1219
JULIO	11/03/2010	1170500 BANREGIO NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 620, PARTE ACTUALIZADA 58, RECARGOS 160, CANTIDAD PAGADA 838
AGOSTO	12/01/2010	1131513 BANREGIO NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 1636, PARTE ACTUALIZADA 113, RECARGOS 356, CANTIDAD PAGADA 2105
AGOSTO	11/03/2010	1170502 BANREGIO NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 620, PARTE ACTUALIZADA 54, RECARGOS 152, CANTIDAD PAGADA 826
SEPTIEMBRE	12/01/2010	1131520 BANREGIO NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 2595, PARTE ACTUALIZADA 161, RECARGOS 529, CANTIDAD PAGADA 3285
SEPTIEMBRE	11/03/2010	1170503 BANREGIO NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 620, PARTE ACTUALIZADA 50, RECARGOS 144, CANTIDAD PAGADA 814
OCTUBRE	12/01/2010	1131524 BANREGIO NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 2163, PARTE ACTUALIZADA 119, RECARGOS 413, CANTIDAD PAGADA 2695
OCTUBRE	11/03/2010	1170504 BANREGIO NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 620, PARTE ACTUALIZADA 46, RECARGOS 135, CANTIDAD PAGADA 801
NOVIEMBRE	12/01/2010	1131530 BANREGIO NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 1048, PARTE ACTUALIZADA 45, RECARGOS 185, CANTIDAD PAGADA 1278
DICIEMBRE	12/01/2010	1131537 BANREGIO NORMAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO A CARGO 1440, PARTE ACTUALIZADA 52, RECARGOS 253, CANTIDAD PAGADA 1745

Rm

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 62

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión efectuada a las declaraciones de pagos mensuales, para efectos de las retenciones de impuesto al valor agregado, se conoció que el contribuyente revisado declaró la cantidad de \$ 21,182.00, según consulta realizada a la base de datos perteneciente al Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad, por lo que al no tener elementos documentales para conocer y determinar sobre este concepto no se pronuncia al respecto dejando a salvo las facultades de comprobación cuando se conozcan hechos diferentes.

IV.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN INCISO A. DEL APARTADO I. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	16,287,049.30
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN INCISO B. DEL APARTADO I. DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	16,287,049.30
TASA CORRESPONDIENTE SEGUN ART. 10 PRIMER PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	0.28
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO	4,560,373.80
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES SEGÚN CONSIDERANDO UNICO	0.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	4,560,373.80
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1362
(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	5,181,496.72
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	4,560,373.80
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	621,122.92

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	4,560,373.80	621,122.92	5,181,496.72

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

Rem p

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 63

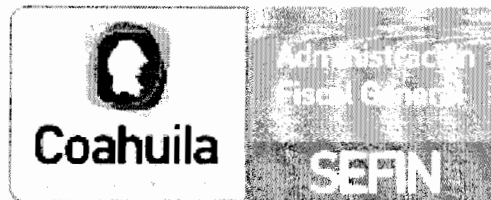
MES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN INCISO A. APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2,448,657.66	2,349,617.29	1,435,734.42	1,768,937.72	1,820,822.06
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	367,298.65	352,442.59	215,360.16	265,340.66	273,123.31
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN INCISO B. APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	85.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	367,298.65	352,442.59	215,275.16	265,340.66	273,123.31
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2102	1.2066	1.1979	1.1952	1.1965
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	444,504.83	425,257.23	257,878.11	317,135.16	326,792.04
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	367,298.65	352,442.59	215,275.16	265,340.66	273,123.31
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	77,206.18	72,814.64	42,602.95	51,794.50	53,668.73

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN INCISO A. APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2,956,317.89	2,407,564.60	1,734,037.97	1,270,517.54
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL	0.15	0.15	0.15	0.15

Rim

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 64

ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.				
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	443,447.68	361,134.69	260,105.70	190,577.63
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN INCISO B. APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN EL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA	443,447.68	361,134.69	260,105.70	190,577.63
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1916	1.1850	1.1782	1.1702
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	528,412.26	427,944.61	306,456.54	223,013.94
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	443,447.68	361,134.69	260,105.70	190,577.63
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	84,964.58	66,809.92	46,350.84	32,436.31

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN INCISO A. APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	1,609,137.84	1,619,128.14	1,018,943.22	22,439,416.35
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.15	0.15	0.15	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	241,370.68	242,869.22	152,841.48	3,365,912.45
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN INCISO B. APARTADO III DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN EL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	620.00	0.00	705.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A	241,370.68	242,249.22	152,841.48	3,365,207.45

Rlm p

Jc



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 65

CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 5-D PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS Y 39 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA				
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.1623	1.1492	1.1413	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	280,545.14	278,392.80	174,437.98	3,990,770.64
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	241,370.68	242,249.22	152,841.48	3,365,207.45
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	39,174.46	36,143.58	21,596.50	625,563.19

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	3,365,207.45	625,563.19	3,990,770.64

IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

1.-DETERMINACION DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS PERCIBIDOS ACUMULADOS SEGUN INCISO A. APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	22,439,416.35
(-) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGUN INCISO B. APARTADO II DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=)BASE GRAVABLE PARA PAGO ANUAL SEGUN ARTICULO 1 TERCER PARRAFO PARA 2008	22,439,416.35
TASA SEGUN ARTICULOS 1, TERCER PARRAFO Y CUARTO TRANSITORIO DE IETU PARA 2008	0.165
(=)IETU CAUSADO	3,702,503.70
(-) ACREDITAMIENTO DE SALARIOS GRAVADOS SEGUN EL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO APORTACIONES SEGURO SOCIAL SEGUN EL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(-) ACREDITAMIENTO POR INVERSION SEGUN EL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) IETU POR PAGAR EN EL EJERCICIO	3,702,503.70
(-) ISR A CARGO ANUAL SEGUN EL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCION.	0.00
(=) IETU A CARGO	3,702,503.70
(X) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1362
(=) IETU A CARGO ACTUALIZADO	4,206,784.70
(-) IETU A CARGO	3,702,503.70
(=) PARTE ACTUALIZADA	504,281.00

Rim

f

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 66

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	4,560,373.80	621,122.92	5,181,496.72
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	3,365,207.45	625,563.19	3,990,770.64
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	3,702,503.70	504,281.00	4,206,784.70
TOTAL			13,379,052.06

V.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo IV de la presente resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación; tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', según comunicación del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 25 de enero de 2011; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de diciembre de 2010=100', publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012

PERIODO DE ACTUALIZACION	Marzo 2009 a Septiembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	105.2790
DEL MES DE :	Agosto 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	92.6586
DEL MES DE:	Febrero 2009
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1362

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2012

CONCEPTO	Enero de 2008	Febrero de 2008	Marzo de 2008	Abril de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2008 a Septiembre 2012	Marzo 2008 a Septiembre 2012	Abril 2008 a Septiembre 2012	Mayo 2008 a Septiembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	105.2790	105.2790	105.2790	105.2790
DEL MES DE :	Agosto 2012	Agosto 2012	Agosto 2012	Agosto 2012

Rem p

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 67

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre de 2012	10 de Septiembre de 2012	10 de Septiembre de 2012	10 de Septiembre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	86.9894	87.2480	87.8804	88.0804
DEL MES DE:	Enero 2008	Febrero 2008	Marzo 2008	Abril 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2102	1.2066	1.1979	1.1952

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2008	Junio de 2008	Julio de 2008	Agosto de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2008 a Septiembre 2012	Julio 2008 a Septiembre 2012	Agosto 2008 a Septiembre 2012	Septiembre 2008 a Septiembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	105.2790	105.2790	105.2790	105.2790
DEL MES DE :	Agosto 2012	Agosto 2012	Agosto 2012	Agosto 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre de 2012	10 de Septiembre de 2012	10 de Septiembre de 2012	10 de Septiembre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	87.9852	88.3493	88.8417	89.3547
DEL MES DE:	Mayo 2008	Junio 2008	Julio 2008	Agosto 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1965	1.1916	1.1850	1.1782

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2008	Octubre de 2008	Noviembre de 2008	Diciembre de 2008
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2008 a Septiembre 2012	Noviembre 2008 a Septiembre 2012	Diciembre 2008 a Septiembre 2012	Enero 2009 a Septiembre 2012
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	105.2790	105.2790	105.2790	105.2790
DEL MES DE :	Agosto 2012	Agosto 2012	Agosto 2012	Agosto 2012
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Septiembre de 2012	10 de Septiembre de 2012	10 de Septiembre de 2012	10 de Septiembre de 2012
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	89.9637	90.5767	91.6063	92.2407

Rem p

X



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 68

DEL MES DE:	Septiembre 2008	Octubre 2008	Noviembre 2008	Diciembre 2008
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1702	1.1623	1.1492	1.1413

VI.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo IV de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2008 hasta el mes de Septiembre de 2012 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla I 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2008	12.43

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13

Relm

J69



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 69

Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

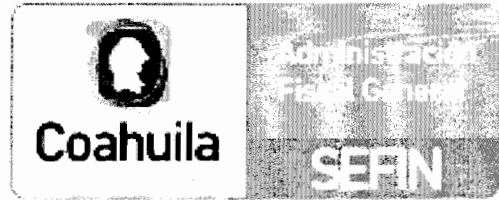
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
Octubre	1.13
Noviembre	1.13
Diciembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2011	13.56

Plm

p

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 70

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 16 de Noviembre de 2011 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2012, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.13
Febrero	1.13
Marzo	1.13
Abril	1.13
Mayo	1.13
Junio	1.13
Julio	1.13
Agosto	1.13
Septiembre	1.13
TOTAL DE RECARGOS enero a septiembre 2012	10.17

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Abril a Diciembre	2009	5,181,496.71	10.17	526,958.22
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	5,181,496.71	13.56	702,610.95
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	5,181,496.71	13.56	702,610.95
Enero-Diciembre 2008	Enero a Septiembre	2012	5,181,496.71	10.17	526,958.22
TOTAL					2,459,138.34

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL PERIODO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2008	444,504.83	12.43	55,251.95
Enero	Enero a Diciembre	2009	444,504.83	13.56	60,274.85
Enero	Enero a Diciembre	2010	444,504.83	13.56	60,274.85
Enero	Enero a Diciembre	2011	444,504.83	13.56	60,274.85
Enero	Enero a Septiembre	2012	444,504.83	10.17	45,206.14

Rom

p

J71



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 71

Febrero	Marzo a Diciembre	2008	425,257.23	11.30	48,054.07
Febrero	Enero a Diciembre	2009	425,257.23	13.56	57,664.88
Febrero	Enero a Diciembre	2010	425,257.23	13.56	57,664.88
Febrero	Enero a Diciembre	2011	425,257.23	13.56	57,664.88
Febrero	Enero a Septiembre	2012	425,257.23	10.17	43,248.66
Marzo	Abril a Diciembre	2008	257,878.11	10.17	26,226.20
Marzo	Enero a Diciembre	2009	257,878.11	13.56	34,968.27
Marzo	Enero a Diciembre	2010	257,878.11	13.56	34,968.27
Marzo	Enero a Diciembre	2011	257,878.11	13.56	34,968.27
Marzo	Enero a Septiembre	2012	257,878.11	10.17	26,226.20
Abril	Mayo a Diciembre	2008	317,135.16	9.04	28,669.02
Abril	Enero a Diciembre	2009	317,135.16	13.56	43,003.53
Abril	Enero a Diciembre	2010	317,135.16	13.56	43,003.53
Abril	Enero a Diciembre	2011	317,135.16	13.56	43,003.53
Abril	Enero a Septiembre	2012	317,135.16	10.17	32,252.65
Mayo	Junio a Diciembre	2008	326,792.04	7.91	25,849.25
Mayo	Enero a Diciembre	2009	326,792.04	13.56	44,313.00
Mayo	Enero a Diciembre	2010	326,792.04	13.56	44,313.00
Mayo	Enero a Diciembre	2011	326,792.04	13.56	44,313.00
Mayo	Enero a Septiembre	2012	326,792.04	10.17	33,234.75
Junio	Julio a Diciembre	2008	528,412.26	6.78	35,826.35
Junio	Enero a Diciembre	2009	528,412.26	13.56	71,652.70
Junio	Enero a Diciembre	2010	528,412.26	13.56	71,652.70
Junio	Enero a Diciembre	2011	528,412.26	13.56	71,652.70
Junio	Enero a Septiembre	2012	528,412.26	10.17	53,739.53
Julio	Agosto a Diciembre	2008	427,944.61	5.65	24,178.87
Julio	Enero a Diciembre	2009	427,944.61	13.56	58,029.29
Julio	Enero a Diciembre	2010	427,944.61	13.56	58,029.29
Julio	Enero a Diciembre	2011	427,944.61	13.56	58,029.29
Julio	Enero a Septiembre	2012	427,944.61	10.17	43,521.97
Agosto	Septiembre a Diciembre	2008	306,456.54	4.52	13,851.84
Agosto	Enero a Diciembre	2009	306,456.54	13.56	41,555.51
Agosto	Enero a Diciembre	2010	306,456.54	13.56	41,555.51
Agosto	Enero a Diciembre	2011	306,456.54	13.56	41,555.51
Agosto	Enero a Septiembre	2012	306,456.54	10.17	31,166.63
Septiembre	Octubre a Diciembre	2008	223,013.94	3.39	7,560.17
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	223,013.94	13.56	30,240.69
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	223,013.94	13.56	30,240.69
Septiembre	Enero a Diciembre	2011	223,013.94	13.56	30,240.69
Septiembre	Enero a Septiembre	2012	223,013.94	10.17	22,680.52
Octubre	Noviembre a Diciembre	2008	280,545.14	2.26	6,340.32
Octubre	Enero a Diciembre	2009	280,545.14	13.56	38,041.92
Octubre	Enero a Diciembre	2010	280,545.14	13.56	38,041.92
Octubre	Enero a Diciembre	2011	280,545.14	13.56	38,041.92
Octubre	Enero a Septiembre	2012	280,545.14	10.17	28,531.44
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2008	278,392.80	1.13	3,145.84
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	278,392.80	13.56	37,750.06

Rim

/s/

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 72

Noviembre	Enero a Diciembre	2010	278,392.80	13.56	37,750.06
Noviembre	Enero a Diciembre	2011	278,392.80	13.56	37,750.06
Noviembre	Enero a Septiembre	2012	278,392.80	10.17	28,312.55
Diciembre	Enero a Diciembre	2009	174,437.98	13.56	23,653.79
Diciembre	Enero a Diciembre	2010	174,437.98	13.56	23,653.79
Diciembre	Enero a Diciembre	2011	174,437.98	13.56	23,653.79
Diciembre	Enero a Septiembre	2012	174,437.98	10.17	17,740.34
TOTAL					2,304,260.73

RECARGOS DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA

3.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2008	Abril a Diciembre	2009	4,206,784.70	10.17	427,830.00
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2010	4,206,784.70	13.56	570,440.01
Enero-Diciembre 2008	Enero a Diciembre	2011	4,206,784.70	13.56	570,440.01
Enero-Diciembre 2008	Enero a Septiembre	2012	4,206,784.70	10.17	427,830.00
TOTAL					1,996,540.02

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	2,459,138.34
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	2,304,260.73
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	1,996,540.02
TOTAL	6,759,939.09

VII.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente ELECTROCONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$4,560,373.80 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$3,365,207.45 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS 45/100 M.N.) para efectos de Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual por un importe de \$3,702,503.70 (TRES MILLONES SETECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 70/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

Rem

fs

J



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
 Exp.: EIN0101107C3
 Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 73

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO EMPRESARIAL TASA UNICA COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	4,560,373.80	2,508,205.59
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	3,365,207.45	1,850,864.10
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	3,702,503.70	2,036,377.04
TOTAL	11,628,084.95	6,395,446.73

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2008 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ACTUALIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2012.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	4,560,373.80	621,122.92	2,459,138.34	2,508,205.59	10,148,840.65
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	3,365,207.45	625,563.19	2,304,260.73	1,850,864.10	8,145,895.47
Impuesto Empresarial Tasa Unica como sujeto directo anual	3,702,503.70	504,281.00	1,996,540.02	2,036,377.04	8,239,701.76
TOTAL:	11,628,084.95	1,750,967.11	6,759,939.09	6,395,446.73	26,534,437.88

SON: (VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.).

VIII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Septiembre de 2012; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los

Rim

f

X74



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Núm.: AFG-ACF/LALS-039/2012
Exp.: EIN0101107C3
Rfc.: EIN0101107C3

HOJA No. 74

términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Febrero de 2008, hasta el mes de Septiembre de 2012.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$6,395,446.73, equivalente al 20%, calculada sobre \$11,628,084.95, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Asimismo, queda enterado que podrá optar por impugnar esta resolución a través del recurso de revocación, de conformidad con lo que establece el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en el artículo 121 del mismo ordenamiento.

O, en términos del artículo 125 del Código Fiscal de la Federación, promover directamente, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, Juicio Contencioso Administrativo, en la vía tradicional o Sistema de Justicia en Línea, dentro del plazo de cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, según lo previsto en los artículos 13, párrafos primero y tercero, fracción I, inciso a) y 58-A de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Saltillo, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

JALH/MBR/RMO